Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.281 - 199/17 **PARANA, martes 24 de octubre de 2017** **EDICION: 22 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 926 GOB

Paraná, 10 de mayo de 2017

Adscribiendo, a partir del 11 de diciembre de 2016 y por el término de 1 año, a la Sra. Rosana Grisel Vega, MI N° 27.838.128, Legajo N° 171892, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Ceremonial, a la Vicepresidencia 1° de la Honorable Cámara de Diputados.

Disponiendo que la Vicepresidencia 1° Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Dirección General de Ceremonial las inasistencias en que incurriera y de la Honorable Dirección General las licencias que hiciera uso la agente Vega.

— — —

DECRETO Nº 927 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Guillermo Sebastián Romero Leiva, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Dosba, contra la Resolución N° 1981 CGE de fecha 23 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo del dictado de la Resolución Nº 0153/16 CGE por la cual se dispone la sustanciación del sumario administrativo al agente Romero Leiva por encontrarse su conducta presuntamente incurso en incumplimiento de los deberes del docente contemplados en el Decreto Ley N° 155/62 IF- MHEyE "Estatuto del docente entrerriano" particularmente en las previsiones del artículo 6° inciso a) "desempeñar con dignidad, eficacia y lealtad las funciones inherentes al cargo" y d) "observar una conducta acorde con la función educativa"; y

Que contra dicha resolución el agente interpone recurso de revocatoria rechazado por la Resolución N° 1981/16 CGE contra la cual el agente plantea el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que intervine la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando el rechazo del recurso en análisis interpuesto por el agente Romero Leiva; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0388/16, expresando que el recurso en análisis fue interpuesto en fecha 12 de julio de 2016 según consta en el sello de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria y notificado al recurrente en fecha 4 de julio de 2016 conforme acta de notificación, por lo que debe considerarse que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme a los preceptos del artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que respecto a lo cuestión sustancial que motiva las presentes, el recurrente se agravia de las conclusiones sobre la apreciación de los hechos y la calificación legal de los mismos, solicitando se revoque la resolución que dispone el inicio del sumario administrativo a la que considera ilegal, ilegítima, arbitraria y parcial; y

Que respecto a ello, es necesario consignar que el acto impugnado -Resolución N° 0153/16 CGE- sin perjuicio de que goza de presunción de legitimidad es irrecurrible en los términos que opone el agente, por cuanto las cuestiones invocadas serán objeto de la investigación sumarial y el cuestionamiento sobre las circunstancias de hecho imputadas, podrán tener planteamiento oportuno en las distintas etapas reguladas por la normativa que reglamenta el procedimiento en cuestión; y

Que vinculadas a las circunstancias de hecho que motivan la investigación, es el sumario administrativo el procedimiento idóneo tendiente a comprobar la existencia de la irregularidad y garantizar el debido derecho de defensa del sumariado; y

Que el Decreto N° 2/70 SGG, establece en su artículo 20° que el sumario administrativo "tiene por objeto comprobar lo existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para el juzgamiento del o los responsables"; y

Que en ese contexto, resulta formalmente inadmisible e improcedente el presente recurso, por cuanto no se observan vicios nulificantes que aconsejen su revisión y los agravios del recurrente no conmueven el acto atacado, ya que no es un acto administrativo definitivo ni sancionatorio, sino que al disponer la instrucción de un procedimiento ante una posible comisión de una falta administrativa por parte del mencionado docente, quien goza de la garantía del debido proceso y defensa, el acto impugnado no ha adoptado medida disciplinaria a su respecto y no tiene virtualidad para provocar lesión actual a un interés jurídico; y

Que respecto a la separación provisoria del agente y la facultad reconocida a la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria para asignarle otras tareas, se destaca que dicha

disposición será de aplicación transitoria y por el período en que se instruyo el sumario dispuesto y no reviste el carácter de medida segregativa ni traslado del agente, y en consecuencia no afecta directamente la esfera de derechos del empleado como tampoco se configura un perjuicio patrimonial, ya que no modifica la percepción de sus haberes siendo la propia Resolución N° 0153/16 CGE la que en sus artículos 3° y 4°, dispone "...la separación provisoria con goce de haberes en las horas cátedra y cargo que: revista... y dar ubicación en tareas que se consideren convenientes para su desempeño"; y

Que dicha disposición se vincula directamente con la cuestión de hecho que se le imputa al agente, vinculada a presuntas conductas inapropiadas en el ámbito educativo y con alumnos a su cargo; y

Que se destaca que tal medida encuentra su fuente normativa en lo previsto por el artículo 4° del Decreto N° 2/70 que se aplica por remisión del artículo 64° del Decreto Ley N° 155/62 IF-MHEyE- el cual dispone que "en todo sumario en que se establezca la existencia de un delito que de lugar a la acción pública deberá ponerlo- en conocimiento de la Superioridad pudiendo recabar la suspensión del agente hasta tanto la investigación lo haga necesario. De igual manera podrá requerir esa medida en los casos de faltas graves cuando la permanencia del agente en funciones, obste o la investigación o al normal desenvolvimiento de la Administración" y por aplicación de lo contemplado la Ley de Educación Provincial N° 9890; y

Que esta última normativa en su capítulo II Reglamenta las atribuciones del Consejo General de Educación, específicamente en el caso que nos ocupa será lo dispuesto en el artículo 166°: "Como órgano de planeamiento, ejecución y supervisor de las políticos educativas le corresponde: k) Designar, ascender trasladar, reubicar, remover y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme a las normas vigentes"; y

Que en razón de lo expuesto, no siendo -en principio- un acto impugnable en los términos de las Leyes N° 7060 y N° 7061, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Romero Leiva, disponiéndose el inicio del proceso sumarial dispuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el agente Guillermo Sebastián Romero Leiva, DNI N° 27.337.807, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Dosba Ramos, contra la Resolución N° 1981 CGE de fecha 23 de junio de 2016, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 928 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita dicha modificación con el objeto de proceder al cambio de tramo y recategorización del señor Miguel NOGUERA, Personal Profesional "B" -Categoría 5- titular de la Coordinación de Tecnologías de la Información y de la Comunicación del Consejo General de Educación, a Profesional "C" -Categoría 4-; y

Que el precitado agente ha registrado en la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación el título de Licenciado en Comunicación Social, otorgado por la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Entre Ríos; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante Departamento Presupuesto ha confeccionado la Planilla Anexo III en el cual refleja la modificación interesada;

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 929 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución Nº 2038 del Consejo General de Educación de fecha 29 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que par la misma se recategoriza a agentes que se desempeñan en la Escuela Secundaria N° 37 "Manuel Belgrano" del Departamento. Paraná, conforme la dispuesta en la Resolución Nº 4317/15 C.G.E.; y

Que ante la expuesta resulta necesaria efectuar la modificación de la planta permanente de cargas o los fines de realizar lo adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de visto presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en las términos del 15° de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Secundaria de acuerdo la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 930 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación de la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, a fin de regularizar la situación de revista de los agentes que desempeñan las funciones de conductor de lanchas y ayudantes; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3907/12 CGE y su rectificatoria Resolución N° 4025/12 CGE se dispone que la Dirección de Finanzas realice las adecuaciones presupuestarias correspondientes para efectivizar el cambio al tramo Técnico "A", de los agentes del Departamento Islas del Ibicuy que desempeñan la funciones de Conductor de Lanchas o Ayudantes; y

Que la Dirección de Finanzas del citado organismo, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesados; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de visto presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a los planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 931 GOB

MODIFICANDO PLANTA DECARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1540 C.G.E. de fecha 30 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 5 al señor José Luis Brian, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Escuela Primaria N° 89 "Dr. Héctor Grané" del Departamento Gualeguaychú, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de

cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria de acuerdo a la planilla Anexo III que formo parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 932 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1911 del Consejo General de Educación de fecha 16 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se designa en planta permanente a la agente María de los Ángeles Janowycz, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- en la Escuela Primaria N° 9 "Juan Bautista Azopardo" del Departamento La Paz, en el cargo vacante por jubilación ordinaria común de la señora María Roda -categoría 4-, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 4760/15 C.G.E,; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1911/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada; y

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 983 MGJ

DISPONIENDO DESTITUCION

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El sumario administrativo incoado contra la Sub Comisario Beatriz del Valle Gregoraschuk, L.P. N° 23.445, M.I N° 25.255.140, por la causal del artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución J.D.P.-S.A.J. N° 095/15, ante la supuesta infracción al artículo 160°; 161° inciso 1), concordante con el artículo 4° inciso c); 161° incisos 2), 3), 13) y 21); articulo 11° inciso a), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162° y 313°, con el agravante del artículo 187° incisos 3), 6) y 8) todos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que a la referida funcionaria policial se le atribuye el hecho de no haber concurrido a prestar su débito laboral, pese a estar debidamente notificada eje la decisión adoptada por la Junta Médica Superior que la declaraba apta parcial y temporaria; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2014 la Sub Comisario Gregoraschuk fue examinada por el organismo médico laboral de la Policía de Entre Ríos, quien la declaró apta parcial y temporaria por treinta (30) días, motivo por el cual el 23 de enero de 2015, se le notificó fehacientemente de lo resuelto, conminándosela a prestar servicios en la Comisaría Segunda de Paraná; y

Que el día 2 de febrero de 2015, la encartada fue intimada a regularizar su situación laboral bajo el apercibimiento de procederse a la retención de sus haberes, resultando ello infructuoso ya que continuó sin presentarse a su lugar de trabajo, sin aportar justificativo alguno, hasta el 8 de abril de 2015, fecha en que personal de la Comisaría Segunda da cuenta de tal situación, elevando el informe pertinente; y

Que se advierte entonces que la sumariada incurrió en un claro abandono del servicio, al comprobarse un ausentismo laboral injustificado desde el día 23 de enero de 2015 al 8 de abril de 2015 inclusive, es decir por un total de setenta y cuatro (74) días; y

Que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, en su Dictamen N° 043/16 expresa que resulta indudable que la conducta de la funcionaria Gregoraschuk refleja una postura innegablemente irresponsable para con la institución policial, de clara apatía, desidia y menosprecio por el compromiso laboral, abiertamente contraria a los lineamientos que rigen la vida policial, violentando de esta manera, los deberes y obligaciones impuestos con carácter obligatorio por la Ley 5654/75 a todo integrante de la fuerza policial; y

Que no puede soslayarse que la sumariado es una Oficial Jefe, con una larga trayectoria dentro de la Policía de Entre Ríos, condición que se haya prevista como causal de agravante a la hora de la valoración de la sanción a imponer; y

Que con lo antes expuesto, se ha creado un sobrado marco de entidad para propiciar la aplicación de una sanción segregativa, atendiendo que se ha determinado fehacientemente la comisión de faltas de carácter grave, por lo que el Honorable Consejo de Disciplina Policial II, opina que se debería sancionar a la Sub Comisario Beatriz del Valle Gregoraschuk, con la destitución por cesantía, criterio que es sostenido por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, por no encontrar objeciones para con la conclusión de dicho sumario y la aplicación de la sanción sugerida a la referido funcionaria; y

Que la medida dispuesta se encuentra encuadrada legalmente en el artículo 171° inciso d) y articulo 181°; al encontrarse la conducta de la funcionaria sumariada incurso en violación a lo normado en los artículos 160°, 161º apartado a) incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 11° inciso a), artículo 12º incisos a) y s), artículos 162° y 313º, con el agravante del Art. 187° Inc. 6), todos del Reglamento General de Policía, Ley 5654/75; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expresándose en sentido favorable a la imposición de la sanción recomendada, por cuanto cumple con la exigencia de proporcionalidad a la naturaleza y gravedad de los hechos acreditados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía a la Sub Comisaria Beatriz del Valle Gregoraschuk, L.P. N° 23.445, M.I. N° 25.255.140 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pase las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 984 MGJ

Paraná, 10 de mayo de 2017

Reconociendo 3 meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Stella Maris Pérez, DNI Nº 23.279.670 por el fallecimiento de su cónyuge el señor Raúl Gustavo Zabala, DNI Nº 22.165.853, ocurrido el día 24 de julio de 2016 en la localidad de Monte Comán San Rafael, Provincia de Mendoza.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 277° de la Ley 5654/75 y sus modificatorias y el Decreto Nº 833/90 MGJEOySP.

Disponiendo que por Tesorería General de la Provincia se haga efectivo el pago de la suma de $ 96.431.85, a favor del Jefe de División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia para que se abone a la señora Stella Maris Pérez, DNI N° 23.279.670, por el concepto indicado.

— — —

DECRETO Nº 985 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Alfredo Fabián Bassín, L.P. N° 21.274, M.I. Nº 20.361.414; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra las Resoluciones J.P. Nº 023/13 y N° 531/13 DAI; y

Que la Resolución J.P. N° 023/13 de fecha 4 de abril de 2013 fue dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, y que dispuso sancionarlo con cuarenta (40) días de arresto por violación a los artículos 161º inciso 3), con el agravante del artículo 187° incisos 6) y 8), todos de la Ley 5654/75; y

Que el inicio del sumario administrativo obedeció a Resolución JDG SP Nº 16/10 de fecha 30 de marzo de 2010, dictada por el entonces Jefe Departamental Gualeguay, motivado por el parte comunicativo de novedad de fecha 9 de marzo de 2010, en el que se dio cuenta sobre el ausentismo laboral del Sargento Bassin producido entre el 28 de enero de 2010 hasta el 9 de marzo de 2010; y

Que analizando el presente recurso desde el punto de vista formal, se verifica que el mismo fue interpuesto el día 3 de septiembre de 2013, siendo notificada la Resolución J.P. N° 023/13 al recurrente en fecha 12 de abril de 2013 y a su letrado, el día 4 de mayo de 2013; y por su parte la Resolución DAI Nº 531/13 fue notificada a su letrado en fecha, 15 de agosto de 2013 y al sumariado en fecha 30 de agosto de 2013, por lo que resulta interpuesto en forma extemporáneo, conforme a los plazos previstos para este remedio legal en la Ley 5654/75; y

Que no obstante ello, el Sr. Bassín interpuso previamente un recurso de revocatorio contra la Resolución J.P. N° 023/13, "con apelación en subsidio", resultado de el cual se dictó la Resolución DAI N° 531/13, ahora conjuntamente impugnada con aquel resolutorio;

Que la Resolución J.P. N° 023/13 fue dictada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, atento a lo cual resulta aplicable el artículo 219º del Reglamento General del Policía. Debiendo el recurrente, haber interpuesto recurso de apelación contra la Resolución J.P. Nº 023/13 en única instancia y ante el Poder Ejecutivo, contando con el plazo de cinco (5) días dispuesto por el artículo 215° del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que el recurrente, opto por promover ante la misma autoridad que emitió el acto que le impuso el castigo, un recurso de revocatoria con "apelación en subsidio", siendo que este último remedio recursivo no se encuentra previsto legalmente, lo cual implico que se presentó de manera improcedente, no obstante lo cual se le dio tratamiento, se dictó la Resolución N° 531/13 DAI; y

Que el Sr. Bassín prosiguió indebidamente una vía recursiva que no era la prevista por el Reglamento General de Policía; y

Que planteada la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizado, la administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que sin entrar a analizar los argumentos esbozados en el memorial recursivo, corresponde considerar formalmente inadmisible el recurso jerárquico interpuesto por el Sargento de Policía Alfredo Fabián Bassín, L.P. N° 21.274, M.I. N° 20.361.414, contra la Resolución J.P. N° 023/13, al haber sido presentado fuera del plazo legal establecido; y

Que obran intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento de Policía Alfredo Fabián Bassín, L.P. N° 21.274, M.I. N° 20.361.414, contra las Resoluciones J.P. N° 023/13 y N° 531/13 DAI, dictadas en el marco de un sumario administrativo en su contra, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 986 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso interpuesto por el Cabo Primero de Policía Ángel Oscar Piter, L.P. N° 22.245, M.I. N° 22.925.267; y

CONSIDERANDO:

Que el presente recurso se interpuso contra la Resolución D.A.I. N° 1027/15 en la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso rechazar a su vez el recurso interpuesto por el quejoso contra la Resolución J.P Nº 121/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, y confirmando en consecuencia la sanción de destitución por cesantía por violación a los artículos 160°, 161° incisos 2), 3), 13) y 21), artículo 162°, artículo 11° incisos a) y b), artículo 12° incisos a) y s), y 313º, todos de la Ley 5654/75; y

Que es oportuno considerar que el trámite sumarial reconoce su génesis en el dictado de la Resolución SPA Nº 315/10, mediante la cual el Jefe Departamental de Gualeguaychú dispuso la instrucción de un sumario administrativo contra el Agente Piter por la presunta falta administrativa de ausencia laboral injustificada, entendiendo que existió abandono de servicio por no presentarse desde el 13 de septiembre de 2010, ante la Jefatura Departamental ni justificar su ausencia; y

Que en primer lugar, es dable destacar la intervención de la Fiscalía de Estado de la Provincia que mediante Dictamen Nº 0600/16, considera que, el anterior recurso presentado por el señor Piter contra la resolución sancionatoria, conforme al articulo 215° del Reglamento General de Policía, fue tramitado indebidamente por la institución policial como recurso de revocatoria; y ello así, aun cuando el recurrente lo planteara contra la misma autoridad que emitió el acta, dada la vigencia del principio de formalismo moderado, aplicable en nuestro derecho administrativo a favor del administrado; y

Que en consecuencia, y por ser el acto sancionador emitido por el señor Jefe de Policía de la Provincia el trámite debió ser elevado en esa oportunidad ante este Poder Ejecutivo, en razón de lo dispuesto por el artículo 219º del Reglamento General de Policía por ser el superior jerárquico de dicha institución policial y una vez elevado y analizados debidamente los aspectos formal y sustancial del recurso por el área jurídica competente, debió resolverse el mismo mediante el dictado del decreto correspondiente; y

Que al haberse incumplido con ese trámite de elevación al superior jerárquico, se habilitó al recurrente a deducir un nuevo recurso, el que necesariamente debe resolverse en esta oportunidad, en forma definitiva, a partir del acto que de por concluida la vía administrativa; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen Nº 087/15 emite su opinión aconsejando sanción de destitución por cesantía, la cual es compartida por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos en Resolución J.P N° 121/15; y

Que el quejoso afirma que al dictarse el resolutorio en crisis no se tuvieron en cuenta los agravios expresados en su anterior presentación, mediante la cual aquel supone justificadas oportunamente las inasistencias que se le endilgaron, mediante la entrega de certificado de médico particular, y el cual dice que no fue considerado por la institución policial por no cumplir con determinadas formalidades, razón por la cual no se tuvo justificada su ausencia laboral. En consecuencia se queja diciendo que las consideraciones que fundaron la sanción impuesta resultan arbitrarias, equivocadas y absurdas, solicitando en definitiva la revocación del resolutorio atacado; y

Que la Fiscalía de Estado considera que se han cumplimentado los pasos procedimentales impuestos por la normativa legal vigente y fue desplegado el correspondiente procedimiento sumarial, en el cual se resguardaron las garantías del debido proceso de raigambre constitucional, habiendo ejercido el recurrente su derecho de defensa a partir de las presentaciones formuladas; y

Que concluye la Fiscalía de Estado considerando que en las presentes actuaciones ha quedado suficientemente acreditado que el señor Piter infringió la normativa policial, con elementos probatorios suficientes a fin de disponerse la aplicación de la sanción que prescribe el ordenamiento jurídico, correspondiendo por ende rechazar el recurso deducido; y

Que en definitiva, dado que la resolución administrativa cuestionada resulta consecuencia de los hechos acreditados por la prueba aportada en la investigación administrativa basada en la aplicación de las normas contenidas en el Reglamento General de Policía, no se vislumbra vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Cabo Primero de Policía Ángel Oscar Piter, contra la Resolución DAI N° 1027/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso interpuesto por el Cabo Primero de Policía Angel Oscar Piter, L.P. N° 22.245, M.I Nº 22.925.267 contra la Resolución D.A.I. Nº 1027/15, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra, y que dispuso rechazar un anterior recurso de revocatoria contra la Resolución J.P N° 121/15, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1078 MCC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "Parque Acuático: estado de diversión, donde los chicos disfrutan y vos volves a ser un niño pasado por agua" - En verano, aprendé entrerriano - www.entrerios.tur.ar - Gobierno de Entre Ríos; en Desarrollos Electrónicos Informáticos SA a través

del medio gráfico Diario Ámbito Financiero (Capital Federal), por la suma total de hasta $ 177.672,95, según Orden de Publicidad N° 635/17 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nª 5140 de Administración Financiera de las Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto Nª 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nª 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nª 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1080 MCC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: El Consejo de la Magistratura informa que mediante Resolución 815/16 CMER, se rectifican parcialmente los artículos 40 y 50 de la Resolución N° 814 CMER - Gobierno de Entre Ríos / El Consejo de la Magistratura informa que mediante Resolución N° 815/16 CMER, se rectifica parcialmente el artículo 3° de la Resolución N° 814 referida a concursos públicos de antecedentes y oposición - Gobierno de Entre Ríos / El Consejo de la Magistratura informa que mediante Resolución N° 815/16 CMER, se rectifica Resolución N° 814/16 CMER (llamado a concursos públicos de antecedentes y oposición) - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en distintos medios gráficos el día 07 de enero del corriente año, por la suma total de $ 182.049,04, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detaUe que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso e), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con él Artículo 142°, Inciso 11), apartado a) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1081 MCC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: "La Provincia junto a los vecinos" la CAFESG realizó obras en la Región de Salto Grande a pesar del desfinanciamiento de los excedentes que ha tenido durante 2016 - Gobierno de Entre Ríos, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 166.560,00, con publicación en el mes de febrero de 2017 según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Articulo 27º, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio, la suma detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a io dispuesto por Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de ia publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de ia ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 1082 MCC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso: Invitación al Festival de Arte Joven en Paraná - Gobierno de Entre Ríos, con publicación el día 16 de febrero del corriente año, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 297.816,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a las firmas detalladas en el anexo de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguietes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 916 MDS

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Comedores Escolares, Infantiles, Hogares de Ancianos y de Copas de Leche Provincia, correspondiente al mes de abril de 2017, a favor de los establecimientos educacionales e instituciones cuyas nóminas obran a fs. 2/145, 146/181 y 229/278 de autos, a los cuales se les ha entregado la Tarjeta SI.DE.CRE.E.R., por un monto total de $ 26.776.592,73 y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares: $ 19.982.122,60 - detalle de fs. 2 a 70;

Comedores Infantiles: $ 2.849.440,73 -detalle de fs. 71 a 145;

Hogares de Ancianos: $ 250.263,00 -detalle de fs. 146 a 181;

Copa de Leche: $ 3.694.766,40 -detalle de fs. 229 a 278.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R. SA por los servicios prestados en concepto de "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" de acuerdo al convenio oportunamente aprobado mediante Dcto. N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 54.510 o inferior de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores será el organismo responsable de la distribución de las partidas en los diversos establecimientos que cuenten con comedores escolares, infantiles o comunitarios y de los hogares de ancianos del ámbito provincial.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago hasta un máximo de $ 26.831.102,73, o el monto inferior que resulte de la liquidación efectiva y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.E.R., a la Dirección de Comedores, de este Ministerio por la distribución de partidas a Comedores Escolares e Infantiles, Hogares de Ancianos y Copa de Leche Provincia, y la Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa, autorizando a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo el/los pagos pertinentes a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A.

— — —

DECRETO Nº 967 MDS

RECHAZANDO PRESENTACION

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa la regularización de la situación de revista de la Sra. María del Rosario Rodríguez, mediante el reconocimiento de estabilidad o pase a planta permanente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se fundamenta en razón de que la nombrada se desempeñó desde el año 2005 en el ámbito del entonces, Ministerio de Salud y Acción Social mediante la celebración de sucesivos contratos de locación de obra y de servicios;

Que al respecto es válido señalar que así como la pretensión viabilizada por la reclamante consistente en obtener el reconocimiento de los servicios prestados durante el período comprendido entre los meses de enero y julio de 2006, fue resuelta mediante el dictado del Decreto N° 1660 MSAS, resta expedirse respecto de la solicitud de regularización en el marco de las "pautas impartidas por la superioridad" que invoca en sustento de su pretensión, esto es, mediante el dictado del acto administrativo pertinente que ordene su pase a planta permanente o mediante el reconocimiento de estabilidad;

Que analizando este caso a la luz de lo previsto en las pautas emanadas del Poder Ejecutivo Provincial, en las que se propone subsumirlo, debe manifestarse que la inexistencia de cargo vacante en el programa donde la agente prestaba servicios, determina la improcedencia de la pretensión de pase a planta permanente;

Que a los fines de evaluar la segunda pretensión o pretensión "subsidiaria" se advierte que al 31 de julio de 2007, la agente Rodríguez no acreditaba un año ininterrumpido de prestación de servicios bajo el régimen de locación de servicios;

Que en primer lugar del análisis de los diversos informes agregados a las presentes, surge que durante el primer año de vinculación de la reclamante con la Administración Pública Provincial (año 2005), la modalidad contractual empleada fue la de locación de obra y no de servicios, luego durante los siete (7) meses del año 2006 continuo prestando efectivamente servicios, más durante este período, tal desempeño no fue instituido, ni aprobado, ni reconocido por acto formal alguno, es decir sin ninguno norma que lo autorice y sin percibir haberes como contraprestación por su desempeño (no obstante el posterior reconocimiento de servicios);

Que mediante Dcto. N° 1660/09 MSAS, fueron reconocidos los servicios prestados en la entonces Subsecretaría de Programas Especiales del Ministerio de Desarrollo Social, ya que, debidamente demostrada la prestación efectiva de tareas por el período invocado y existiendo créditos disponibles para atender tal erogación, no correspondía sino efectuar tal reconocimiento, lo cual no puede ser equiparado sin más, a un vínculo caracterizado como "locación de servicios", o al reconocimiento de una relación subsumible bajo esta modalidad contractual, máxime si se considera que la agente reclamante venía desempeñándose hasta el 31.12.05 por un período determinado a través de "locación de obra" en la entonces Dirección de Subsidios y Programas Especiales, no en la Dirección de Comedores, donde, según surge de autos, comenzó a desempeñarse recién en agosto de 2006;

Que se estima válido señalar que, si alguien entiende que una prolongación en la relación laboral, que en el presente caso ni siquiera se trataba de una locación de servicios, sino de una locación de obra, se transforma por el mero transcurso del tiempo en una relación de Derecho Público generadora de un derecho al reconocimiento de estabilidad, le estaría cercenando al estado la posibilidad de utilizar herramientas esenciales del Derecho Privado, cuales son las modalidades de contratación privada, que permitan gozan de un Estado eficiente, acorde a las exigencias de un mundo globalizado;

Que en razón de lo expuesto no cabe equiparar sin más, la situación de la reclamante a lo de aquellos agentes que al 31.3.07, habían cumplimentado un año de desempeño efectivo, continuó o ininterrumpido bajo la modalidad de locación de servicios, como lo prevén las pautas impartidas por la superioridad bajo cuyo amparo pretende la reclamante se subsuma y "regularice" su situación;

Que así también es válido recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sido muy clara en el caso "Marignac..." (sentencia del 28.12.87), en el cual se expresó: "Que, en principio, corresponde señalar que cuando la relación de empleo público se entabla sobre la base de un contrato sujeto a un plazo cierto y determinado, tal vínculo se extingue automáticamente por el mero vencimiento del término convenido, sin necesidad de acto administrativo alguno, y ningún efecto puede producir respecto del agente su subsistencia en el cargo por propia voluntad y sin consentimiento de autoridad administrativa competente, para prorrogar o dar origen a una nueva relación;

Que ello es así pues la continuidad del demandante en concurrir a sus tareas sin consentimiento de la autoridad legalmente facultada para designarlo o prorrogar su anterior contratación no puede originar el nacimiento de derecho a su favor con su consecuente obligación a cargo de la administración, porque el ingreso de empleados en la administración pública sólo puede tener origen en un acto expreso del poder administrador:

Que en ese sentido dicho Tribunal ha sostenido que el mero transcurso del tiempo y el hecho de prestar servicios por un plazo superior a doce meses no puede trastocar por sí la situación de revista de quien ha ingresado como agente transitorio y no ha sido transferido a otra categoría por acto expreso de la administración;

Que por los motivos expresados en los considerandos precedentes corresponde el rechazo del reclamo incoado, en consonancia con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Fiscalía de Estado se ha expedido en el sentido expuesto;

Que asimismo y en virtud de lo expresado por la Secretaría General de la Gobernación corresponde dejar aclarado que la situación de revista de la agente Rodríguez se encuentra regularizada a la fecha, mediante su incorporación a la planta permanente a través del Decreto N° 3842/10 MDSECT, en razón de haber reunido las pautas establecidas en tal sentido al 31 de octubre de 2008;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase la presentación efectuada, mediante la cual se interesa la regularización de la situación de revista de la Sra. María del Rosario Rodríguez, mediante el reconocimiento de estabilidad a pase a planta permanente, por no encontrarse tal pretensión subsumida en los alcances de las pautas establecidas en tal sentido al 31 de marzo de 2007, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Déjase aclarado que no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se declara abstracta la pretensión de incorporación a planta permanente, en virtud de haber prosperado la misma mediante del dictado del Decreto Nº 3842/10 DSECT.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 968 MDS

APROBANDO Y FUNALIZANDO SUMARIO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2914 MDS de fecha 25 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Rubén Alberto Arellano, M.I. N° 31.811.106, Legajo N° 214.314, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por encontrarse su conducta incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que para la Comisión Asesora de Disciplina, emerge sin hesitación que el hecho endilgado al sumariado consiste en haber incurrido en treinta y cuatro (34) inasistencias injustificadas durante el año 2015, conforme el siguiente detalle: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo y 01, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de abril, acreditado con la documental respaldatoria obrante a fs. 27 y vta., 28 y vta. e informe de fs. 37;

Que queda claro para la Comisión Asesora de Disciplina que la instrucción sumaria a lo-grado determinar que el encartado Rubén Alberto Arellano, incurrió en las faltas imputadas en el Decreto N° 2914/15 MDS, según surge del plexo probatorio colectado, el cual no ha tenido contradictorio alguno ni ha sido puesto en tela de juicio, sino que además fueron confirmadas por el propio encartado en su declaración, aún cuando haya dado una versión de los hechos con la que pretende justificarlas;

Que en tal sentido, cabe en primer término valorar la declaración del señor Arellano que, lejos de justificar o mitigar el injusto endilgado, solo confirma la imputación y agrega hechos no conocidos hasta el momento, que implican acumular antecedentes más gravosos aún que los ingresados por las pruebas de la instrucción;

Que efectivamente, el sumariado intenta esgrimir alguna defensa argumentado que había llegado a un acuerdo con el Director de Comedores Escolares para cumplir otras funciones en otros horarios;

Que tal afirmación no puede tomarse válidamente, debido a que no se insertó prueba alguna que la sostenga, ni el sumariado, ni los testigos, como así tampoco la Dirección del Hogar de Ancianos "Isthilart", ni la repartición iniciadora y menos aún la Dirección General de Personal de la Provincia de Entre Ríos, ingresaron en forma oportuna y adecuada la documentación o prueba respaldatoria de tal cambio de funciones;

Que es necesario recordar que en el ámbito de la Administración Pública, todo cambio de funciones, horarios y modalidades, no es simple acuerdo verbal que eventualmente pueden tener o arribar un superior con un agente, ya que tal movimiento de personal debe estar respaldado y avalado por un instrumento legal pertinente, emanado de la autoridad de nombramiento, y estar registrado consecuentemente en la Dirección General de Personal y también en la repartición de origen;

Que mucho menos un cambio de modalidad en la prestación de servicios puede ser desconocida por las autoridades del lugar donde efectivamente radica su obligación laboral como es este caso el Hogar de Ancianos "Isthilart", en tal sentido cabe destacar que al mes de noviembre de 2015, época en que se produjeron las testimoniales de dichas autoridades, no se tenía conocimiento certero de ello, ni donde realmente estaba el encartado prestando servicios, a quien recién se lo logra ubicar en marzo de 2016;

Que cabe analizar otros puntos del relato del encartado, tal el caso de la toma y goce por su propia cuenta de los supuestos francos compensatorios que tendría a su favor, ello no hace más que agrava, la conducta desvaliosa asumida;

Que de la misma manera que todo cambio en la prestación debe ser autorizado debidamente, el otorgamiento de francos compensatorios deben ser previamente reconocidos y avalados por los responsables de la repartición, lo que en el caso analizado no ha ocurrido, o al menos no existe debida constancia de ello en las presentes;

Que es por ello que tal línea argumental del imputado, resulta un agravante que configuraría además un incumplimiento de los deberes del agente público al no ajustarse a las reglamentaciones vigentes;

Que por otro lado el atisbo de defensa basado en una supuesta enfermedad que padecería el sumariado tampoco tiene forma de ser considerada dentro de proceso ya que en ninguna circunstancia se pudo acreditar padecimiento alguno;

Que es necesario recordar que los supuestos certificados médicos presentados o ingresados en autos, habrían sido otorgados a favor

de Arellano en periodos que no corresponden a las faltas disciplinarias investigadas, así tampoco se puede demostrar que el encartado hubiera sido atendido en el Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, puesto que desde la citada institución informan a fs. 94 y 95 que no existen datos del paciente;

Que esto llama poderosamente la atención, puesto que la producción de dicha prueba fue pedida por el propio encartado, lo que en lugar de constituir un elemento que lo favorezca termina una vez más por perjudicarlo, agravando su endeble posición frente al injusto que el estado le reclama;

Que tampoco se puede dejar de señalar las contradicciones del relato de Arellano, cuando por ejemplo, ha sostenido que nunca le notificaron el sumario administrativo que se le había decretado;

Que se puede advertir que a fs. 34 fue notificado en su domicilio en fecha 27 de octubre de 2015, no habiéndose encontrado personalmente, previo claro está de haberlo tratado de ubicar en el domicilio laboral cuestión que no podía hacerse porque, precisamente, no concurría a trabajar;

Que luego de varios meses de instrucción logra detectar que el sumariado estaría prestando servicios en otro lado, y se lo trata de notificar allí, cuestión que se concreta recién el 14 de marzo de 2016, fs. 73, sin dejar de considerar que previamente fuera practicada la debida notificación por medio de edictos del Boletín Oficial;

Que el sumariado expuso que se le descontaron cinco (5) meses de sueldo, situación que llama más aún la atención ya que resulta infrecuente y poco probable que un empleado que concurra normalmente a trabajar no realice al menos una averiguación de los motivos por el cual se practica semejante descuento, o bien efectivamente averiguó el motivo y por lo tanto se enteró del sumario del cual dijo no haber sido notificado, o no fue a realizar tal averiguación, lo que denota en todo caso, una alarmante despreocupación y una pasividad absoluta frente a la eminente probabilidad de perder su puesto laboral, lo que redunda en un desinterés en mantener el vinculo de trabajo en una dependencia estatal que brinda un encomiable servicio a la comunidad más desprotegida;

Que en cuanto a la carencia de antecedentes de Arellano a la que hace referencia la defensa oficial como forma de mitigar la previsible sanción, cabe consignar que flaco favor le hace al imputado dichos antecedentes, toda vez que tal como informó la Dirección General de Personal de la Provincia (fs. 33), el mismo no contaba aún con un año de designado en su lugar de trabajo (mayo de 2014) cuando empezó a desplegar su accionar (febrero de 2015);

Que en consecuencia la instrucción del presente se haya plenamente justificada en tanto se probó que el encartado ha excedido con creces el linde de diez (10) inasistencias continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, esto es Ley 9755, Art. 71º Inc. a), soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61º Inc. a) de la Ley N° 9755;

Que a los fines de graduar la sanción que le corresponde debe ponderarse la conducta desvaliosa del agente, teniendo en consideración la gran cantidad de inasistencias enrostradas sin justificar y su manifiesta reticencia en respetar las reglamentaciones vigentes, en especial aquellas que deben ser observadas respecto al lugar donde debe concurrir a prestar servicios y los días y horarios en los cuales debe brindar su débito laboral;

Que por lo expuesto la Comisión Asesora de Disciplina aconseja como justo y equitativo aplicar la medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto N° 2914/15 MDS, al agente Rubén Alberto Arellano, M.I. N° 31.811.106, Legajo Nº 214.314, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores con prestación de servicios en el Hogar de Ancianos "Juana S. de Isthilart" dependiente de la Dirección de Integración Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta incurso en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° inciso a) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Rubén Alberto Arellano, MI N° 31.811.106, Legajo N° 214.314, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores con prestación de servicios en el Hogar de Ancianos "Juana S. de Isthilart" de la localidad de Concordia, en virtud de haber incurrido en treinta y cuatro (34) faltas sin aviso a su lugar de trabajo, encontrándose su conducta incurso en la causal prevista en el Art. 71° Inc. a) de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9622

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Desígnese con el nombre de Elisa Bachofen a la calle Pública N° 1574, ubicada en la ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2º - Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3º - Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4º - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de septiembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1683

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de octubre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 14 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Elisa Bachofen" a la calle pública Nº 1574 de nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9622.

Art. 2º - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9623

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Desígnese con el nombre de Petrona Rosende a la calle Pública N° 1576, ubicada en la ciudad de Paraná "Cuna de la Confederación".

Art. 2° - Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización, en cantidad suficiente para recorrer la geografía de la traza de la calle.

Art. 3° - Infórmese a los órganos pertinentes a los fines del reordenamiento.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de septiembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1684

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de octubre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 14 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma denomina "Petrona Rosende" a la calle pública Nº 1576 de nuestra ciudad;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9623.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9624

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el Fondo Económico de Promoción y Desarrollo de la Primera infancia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - El Fondo creado por el artículo anterior, tendrá por objeto, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niños y niñas en su primera infancia, que respalden una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de los mismos.

Art. 3° - El Fondo Económico de Promoción y Desarrollo de la Primera Infancia, se integrará con donaciones y/o recursos provenientes de:

a - Personas físicas o jurídicas e instituciones;

b - Aportes de programas internacionales, nacionales y provinciales;

c - Asignación que le sea dispuesta en el Presupuesto Anual;

d - El 10% de los fondos que se recauden de la aplicación de multas previstas en la Legislación Municipal.

e - Otras liberalidades que en carácter de fomento, contribución y promoción pueden favorecer a constituirlo.

Art. 4° - Lo recaudado por dicho concepto, será percibido por la Municipalidad de Paraná y acreditado mediante depósito en una cuenta bancaria especial que se abrirá a tal efecto.

Art. 5° - El Fondo será administrado y ejecutado por la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Paraná y/o el área competente en la materia, siguiendo el procedimiento que su reglamentación determine para su uso y rendición.

Art. 6° - Dicho Fondo tendrá como destinos posibles:

a - Refacción y/o ampliación de los edificios de los jardines maternales municipales.

b - Contratación temporal de personal docente y no docente destinado a cubrir reemplazos transitorios de personal docente y no docente de planta o contrato de servicio en situación de goce todo tipo de Licencia prevista para el empleado municipal en las Ordenanzas en Vigencia.

c - Contratación de especialistas de la educación de la primera infancia para el desarrollo de programas de capacitación y/o de formación docente y no docente.

d - Compra de material didáctico para los jardines maternales municipales.

e - Compra de equipamiento para salas.

f - Compra de juegos de patio y de salas blandas.

g - Compra de Materiales para arreglos y mantenimiento edilicio que por su urgencia no puedan tramitarse por las vías y procedimientos administrativos de compra en vigencia.

h - Obtención de recursos económicos para la realización de proyectos y/o programas educativos e institucionales complementarios para el jardín y su comunidad, así como la incorporación de profesionales de diversas especialidades con el objetivo de concretar los mismos.

Art. 7° - Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias que considere pertinente, para el funcionamiento del fondo creado por la presente ordenanza.

Art. 8° - El Fondo Económico de Promoción y Desarrollo de la Primera Infancia tendrá vigencia a partir del presupuesto del año 2018.

Art. 9° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 14 de septiembre de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1685

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 9 de octubre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 14 de septiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma crea el Fondo Económico de Promoción y Desarrollo de la Primera Infancia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó los estudios y análisis pertinentes a efectos de adoptar la decisión que le compete de promulgar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme a las facultades conferidas en el inc. c) del Art.107º de la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082;

Que, es dable destacar que el objetivo de dicho fondo económico es la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niños y niñas en su primera infancia, que respalden una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de los mismos, cuyo destino específico será atender a la refacción y ampliación de los jardines maternales, contratación de personal a efectos de cubrir reemplazos transitorios de personal docente y no docente, contratación de especialistas en educación, compra de material didáctico, de juegos y salas blandas y para arreglos de urgencia, y la obtención de recursos económicos para la realización de proyectos y/o programas educativos e institucionales;

Que, las áreas competentes que han tomado intervención advierten que el Municipio a través de distintas reparticiones y programas cumple con el objeto propuesto por la normativa en análisis, proveyendo de los recursos necesarios para tal fin;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos vertidos precedentemente, este Departamento Ejecutivo estima conveniente promulgar parcialmente la Ordenanza en examen, haciendo uso de las previsiones de la normativa referida, esto es el Inc. c) del Art. 107º de la Ley Orgánica de los Municipios Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082;

Por ello:

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º - Promúlgase parcialmente la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión de fecha 14 de Septiembre de 2017, mediante la cual se dispone la creación de un Fondo Económico de Promoción y Desarrollo de la Primera Infancia, por los fundamentos vertidos en los considerandos del presente Decreto, comprendiendo esta promulgación los Artículos 1º, 2º, 3º - incisos a), b), c), e)- 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

Art. 2º - Vétase parcialmente la ordenanza aludida en el artículo precedente, comprendiendo este Veto el inciso d) del Artículo 3º.

Art. 3º - La presente quedará registrada bajo el Nº 9624.

Art. 4º - Refrendan el Sr. Fiscal Municipal y el Sr. Secretario Legal y Técnico.

Art. 5º - Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Concejo Deliberante.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

F. 500-00006919 (O.P. 17539) 1 v./24.10.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Boos Osvaldo Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO SANTIAGO BOOS, MI 11.379.621, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019552 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vergara Samuel Benjamín (reconstrucción) Santana Elba Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA RAQUEL SANTANA, MI 5.364.241, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016187 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Celia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17479, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA ANTONIA ROMERO, MI 2.809.885, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05 de abril de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016188 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secre-

taría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross Sofía Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17456, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SOFIA ESTHER PROSS, MI 5.348.616, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01 de octubre de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016192 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hernández Paulino Nicolás; Maidana Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 42165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA MAIDANA, MI 3.198.967, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019592 3 v./25.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Audisio Selso Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17526, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SELSO HUGO AUDISIO, MI 5.921.888, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 18 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019594 3 v./25.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hernández Miriam Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRIAM RAQUEL HERNANDEZ, MI 21.647.532, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019601 3 v./25.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moya Justo Pastor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15759, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR MOYA, MI 5.939.666, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019616 3 v./25.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Herrera Ramón Eugenio y Rodríguez Gerónima s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18198, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON EUGENIO HERRERA, MI 2.066.532, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 19/10/1997 y GERONIMA RODRIGUEZ, MI 1.497.134, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 08/09/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019621 3 v./25.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Yugdar Olga Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15789, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLGA ROSA YUGDAR, MI 27.833.073, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019624 3 v./25.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Zillich María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18203, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTER ZILLICH, MI 4.601.689, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04/02/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016206 3 v./25.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria en los autos caratulados: "Olivera Felisa Pompeya, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13358, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de FELISA POMPEYA OLIVERA, DNI N° 10.071.758, fallecida en fecha 23 de junio de 2017 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 8 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019576 3 v./24.10.17

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, en autos caratulados "Echeveste Omar Alfredo, Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13355), cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don OMAR ALFREDO ECHEVESTE, DNI 8.418.798, vecino del Departamento Colón, argentino, casado, con ultimo domicilio en Barrio 50 viviendas s/n°, Casa N° 42, de la ciudad de San José, nacido el 27 de marzo de 1948, fallecido en fecha 15 de mayo de 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón.

La resolución que así lo ordena dice: "Colón, 4 de septiembre de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016196 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a/c del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Domínguez Hermelinda Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13880-17), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña DOMINGUEZ HERMELINDA ESTHER, LC 2.342.661, vecina que fuera de la ciudad de Colón, domiciliada en calle Tucumán N° 334, y que falleciera en fecha 14 de noviembre de 2013, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 21 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Dra. María Jose Diz, Jueza".

Colón, 10 de octubre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016208 3 v./25.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en Peatonal Mitre N° 28, Primer Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Noir, Juan Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12195), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JUAN ORLANDO NOIR, DNI N° 5.073.248, fallecido, el 27.07.2017, en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Orlando Noir, DNI N° 5.073.248, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00019560 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia (ER), y a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta en los autos "Andino, Héctor Daniel s/ Sucesorios Civil" Expte. N° 8235, cita y empla-

za por el término de treinta días corridos a herederosy acreedores de HECTOR DANIEL ANDINO, DNI N° 16.171.244, vecino que fuera del Departamento Concordia (ER), donde falleciera en fecha 12 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2017. ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Susana Graciela Rodríguez, en ejercicio de su propio derecho y en representación qe su hija menor Tania Rocio Andino, y a Nicolás Alexis Andino, en ejercicio de su propio derecho y todos con el patrocinio letrado de la Dra. María Manuela Pizzini, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Daniel Andino, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019577 3 v./24.10.17

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Aguirre, Ramona Luján y Villarruel, Pedro Clemencio s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 9478), cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido de los causantes Sres. RAMONA LUJAN AGUIRRE, MI N° 3.085.644, fallecida en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos el día 28 de febrero de 1992, y el Sr. PEDRO CLEMENCIO VILLARRUEL, MI 5.793.579, fallecido el 22 de mayo de 2017, cuya defunción fue en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, ambos vecinos que eran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de septiembre de 2017. Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Ramona Luján Aguirre, DNI N° 3.085.644, fallecida en fecha 28/02/1992 y Pedro Clemencio Villarruel, DNI N° M 5.793.579 fallecido en fecha 22/05/2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R .. 3.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016197 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por el término de treinta días (30) corridos, en autos "Arlettaz, Esteban José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6196), a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante ESTEBAN JOSE ARLETTAZ, DNI N° 5.816.822, fallecido el día 31 de marzo de 2.016, en la ciudad de Concordia, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de septiembre de 2017. Visto: Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Esteban José Arlettaz, DNI N° 5.816.822, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Gabriel Belén, Juez subrogante".

Concordia, 05 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019613 3 v./25.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría de quien suscribe;en los autos caratulados "Fernández Lorena Paola s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 12933", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LORENA PAOLA FERNANDEZ, DNI N° 30.797.341, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, fallecida en Diamante en fecha 13 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019553 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Bernhardt Francisco Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.905, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO RICARDO BERNHARDT, DNI N° 5.905.747, con último domicilio en calle Misiones 760 de la ciudad de Paraná, E.Ríos, fallecido en Colonia Ensayo, Departamento Diamante, E.R., el 29/10/2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019557 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Cara Miguel Angel, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.007, año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MIGUEL ANGEL DE CARA, DNI N° 10.572.572, que falleciere en fecha 15 de agosto de 2017, en Diamante, argentino, y domiciliado en calle Pedro Serrano N° 121 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019579 3 v./24.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leites Irma s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA LEITES, MI N° 18.762.632, vecino que fuera de la ciudad de Mission Hills del Condado de Los Angeles del Estado de California de los Estados Unidos de América, fallecida en la localidad de Sherman Oaks, Condado de Los Angeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en fecha 28 de octubre de 2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019589 3 v./25.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando; Secretaría única a cargo del Dr. Mariano Alejandro Larocca, en los autos caratulados: "Oroño, Isabel Celestina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18354), cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL CELESTINA OROÑO, DNI N° 1.787.959, fallecida en Paraná el 7 de noviembre de 2003, siendo su último domicilio el de Sauce de Luna, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estar a derecho y acrediten tal circunstancia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Tener ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Isabel Celestina Oroño, DNI N° 1.787.959, argentina, casada, nacida en Distrito Yeso el 27 de octubre de 1938 y fallecido en Paraná el 7 de noviembre de 2003, hija de Severo Oroño e Isabel Celestina Riquel, vecina que fuera de Sauce de Luna. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.- Dar ... 6.- Líbrese ... 7.- Notifíquese. 8.- Notificar. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 04 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019590 3 v./25.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N°2, a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, en los autos caratulados: "Schaaf María Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11067, iniciado el día 3 de octubre de dos mil diecisiete, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de doña SCHAAF MARIA ELENA, DNI N° 2.635.941, fallecida el día 3 de julio del año 2017 con último domicilio en Colombo N° 668, ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019569 3 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, Secretaria suplente, en los autos caratulados "Baron Felix Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11065, con fecha de apertura 20 de septiembre de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de FELIX VICTOR BARON, DNI N° 5.832.641, cuyo último domicilio fue en Rincón del Gato P.

Norte, departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 08 de junio de 2017 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 28 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019571 3 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cesarino Luis Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11074, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS JUAN CARLOS CESARINO, DNI 12.095.732, fallecido el día 2 de mayo de 2017 en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016213 3 v./25.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, en los autos caratulado "Sosa Aida María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11038, fecha de inicio 30.08.2017, fecha de apertura 06.09.2017, cita y emplaza por el término d diez (10) días, a herederos y acreedores de AIDA MARIA SOSA, LC N° 1.701.828, con último domicilio en Colombo N° 1.610, ciudad de Gualeguaychú y fallecida en la misma el día 29 de diciembre de 2007. Publíguese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016215 3 v./25.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Spengler Alejandro Belisario y Heinze Ana Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5270, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BELISARIO SPENGLER y ANA ELENA HEINZE, vecinos que fueran de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Gral. Ramírez, el 11/03/2011 y 25/04/2000, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 11 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez**, secretaria subgte.

F.C.S. 502-00019611 3 v./25.10.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Cacciavillani Elva Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de doña ELVA MARGARITA CACCIAVILLANI, MI 5.378.034, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 30 de junio de 2017.

Victoria, 18 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019620 3 v./25.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Stronatti Zunillda Walkyria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 33870, cita y emplaza por el término de treinta (30) días herederos y acreedores de ZUNILDA WALKYRIA STRONATTI, DNI N° 0.738.074, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019626 1 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Venturini Humberto Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato (acumulado 15579 "Longo María Margarita)", Expte. N° 10593, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA LONGO, MI 3.973.568, fallecida en Paraná, el 11 de agosto de 2.014 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019629 3 v./26.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la suscripta en autos "Ramírez José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RAMIREZ, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/05/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00019637 1 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiore Héctor Francisco; Dehan Mirtha María Gabriela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29453, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO FIORE, MI 5.956.000 vecino que fuerá del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 29-02-2008; y de MIRTHA MARIA GABRIELA DEHAN, MI 4.569.606, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos el 26-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00019648 1 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodrigo Edgardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO DANIEL RODRIGO, MI 16.531.109, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016218 3 v./26.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Beron Teresita Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA CRISTINA BERON, MI 11.556.416, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, en fecha 23/11/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016221 3 v./26.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la suscripta, en autos "Paredes Juan Pacífico s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 18955 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PACIFICO PAREDES, DNI N° 12.133.215, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná el 28 de mayo de 2016. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016223 1 v./24.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Barbero Walter Matías s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18189, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER MATIAS BARBERO, MI 38.260.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de septiembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016229 3 v./26.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet (Provisoria), en los autos caratulados "Burgos Vicente Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13393, año 2017), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don VICENTE DOMINGO SURGOS, DNI N° 8.421.416, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 13 de junio de 2011, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 02 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 09 de octubre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019651 3 v./26.10.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad

de Colón, de esta Provincia, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, provisoria, en autos caratulados: "Ramat Leonel José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13128, acumulado: "Ramat Leonel José - Sucesorio ab intestato" N° 13347, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LEONEL JOSE RAMAT, D.N.I. N° 5.819.720, vecino que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 01 de diciembre de 2016.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 20 de febrero de 2017...4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Dra. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016217 3 v./26.10.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Putallaz Reinaldo Omar; Gonzalez Inocencia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13866-17, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña IRMA INOCENCIA GONZALEZ, DNI N° 5.044.381, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 10 de diciembre de 2015; y Don REINALDO OMAR PUTALLAZ, DNI N° 1.890.515, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 07 de enero de 1999.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2017 ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 22 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016219 3 v./26.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. LUIS FLORENTINO ALVAREZ, DNI 7.665.707, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 06 de enero de 2014, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Alvarez, Luis Florentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 6188).

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.-(...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Florentino Alvarez, DNI N° 7.665.707, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) 10.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019630 3 v./26.10.17

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. HECTOR ALFREDO CHOPLIN, DNI 10.487.489, vecino que fuera de esta ciudad, donde falleciera en fecha 10 de noviembre de 2016, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Choplin, Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 12.217).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Alfredo Choplin, DNI N° 10.487.489, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mlnimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...). A lo demás oportunamente. Firmado: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de septiembre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00019631 3 v./26.10.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauss Alfredo Teodoro s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 11209, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO TEODORO GAUSS, MI N° 5.900.330, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 28 de abril de 2014, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016216 3 v./26.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parodi María Elsa Maximiliana y Mohr Ricardo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11040", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la localidad de Gilbert, llamados: MARIA ELSA MAXIMILIANA PARODI, DNI N° 1.491.529, fallecida el día 03 de julio de 2014 y de RICARDO EDUARDO MOHR, DNI N° 5.857.365, fallecido el día 15 de enero de 2016 ambos fallecidos en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, teniendo su último domicilio en Gilbert, Departamento Gualeguaychú; para que se presenten dentro del término de diez días, a contar desde la última publicación de la presente, que se hará por tres veces. Firmado: Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019640 3 v./26.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Silvia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6738, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVIA SUSANA GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 4.408.364, fallecida el día 10 de septiembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019641 3 v./26.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fravega Carlos María s/ Sucesorio ab intestato" 304/17, iniciado en fecha 11/09/2017 con apertura del juicio sucesorio en fecha 13 de septiembre 2017 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: don FRAVEGA CARLOS MARIA, MI 5.845.094, fallecido el día 24 de agosto de 2017, en esta ciudad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Juan José de Urquiza N° 1109, en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00019642 1 v./24.10.17

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Agustina Raffo Drable (suplente), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña AURELIA MARIA DEL CARMEN LAUGAS, DNI N° 3.943.466, con ultimo domicilio real en Irigoyen N° 221 ciudad, fallecido en Gualeguaychú, Entre Ríos, el 26 de septiembre de 1998, para que se presenten dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el expediente caratulado "Laugas, Aurelia María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9545, iniciado el 13 de noviembre de 2014. Fecha de apertura: 17 de noviembre de 2014.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019643 3 v./26.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, Dra. Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente, en los autos caratulados "Koch Jorge Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 11059, iniciado el 12/09/2017, por auto de apertura de fecha 20/09/2017 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera JORGE ARNOLDO KOCH, DNI N° 11.772.443, vecino que fuera de esta

ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 26 de abril de año 2010, con último domicilio sito en la calle Doello Jurado N° 1782 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016220 3 v./26.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Berón Cristian José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5194, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CRISTIAN JOSE BERON, vecino que fuera de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15/11/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 17 de octubre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019649 3 v./26.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de este partido judicial de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, en los autos caratulados "Eckerdt Eva Catalina y Eckerdt Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7630, año 2017, cita y emplaza, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten, a los herederos y acreedores de don ECKERDT OSVALDO ECKERDT, vecino que fuera de Parera, Dpto. Gualeguaychú, fallecido el 29 de septiembre de 1965 en dicha localidad, y doña EVA CATALINA ECKERDT, DNI N° 1.933.379, vecina que fuera de Concepción del Uruguay, fallecida el 18 de septiembre de 2017 en la misma. Publíquese por un día.

C. del Uruguay, 28 de julio de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019638 1 v./24.10.17

— — —

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente, Secretaría única a cargo Dr. Marcos P. Chichi, en virtud de los autos caratulados "Gallay Delia Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7979, FO 212, L° VII, año 2016, cita a herederos de GALLAY DELIA CLARA, soltera, DNI 2.345.426; vecina que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay; nacida el 18 de octubre de 1934, y falleciera el 8 de julio de 2001 en la localidad de Caseros, Depto. Uruguay; hija de Don Luis Emilio Gallay y Doña Susana Maria Richard, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos conforme lo normado en el Art. 2340 del CcyC, de conformidad a lo normado por el Art. 3.3 del Reglamento para Juzgado Civiles y Comerciales, dicho Juzgado es competente en razón de la materia y lugar del último domicilio del causante.

El auto que así lo ordena dice en sus partes pertinentes: "Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2016. Decrétese la apertura del juicio sucesorio de la causante Delia Clara Gallay, vecina que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Dra. Mariela A. Perdiguero (Jueza suplente)".

C. del Uruguay, 20 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019644 1 v./24.10.17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c despacho, Secretaría Dr. Alejandro J. Bonnin, Secretario suplente, en virtud de los autos caratulados "Valcat, Esther María s/ Sucesorio testamentario" Expte. 7397, F° 12, año 2016, cita a herederos y/o acreedores de ESTHER MARÍA VALCAT, LC N° 0.572.357, vecina que fue de esta ciudad, con último domicilio en calle Isaías Torres N° 287 y que falleciera en fecha 17 de septiembre de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, inscripta su defunción en el Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, Tomo II, Acta N° 465, para que en el plazo de treinta días (30) comparezcan en autos conforme lo normado en el Art. 2340 del CCyC.

El auto que así lo ordena dice; "Concepvión del Uruguay, 23 de mayo de 2017.. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray (Juez a/c despacho)."

C. del Uruguay, 03 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019645 1 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Alberto César y Urquiza Nelly y Edith s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8558/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los Herederos y acreedores de GONZALEZ, ALBERTO CÉSAR, MI 5802.529, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el 16 del mes de febrero de 2004 (16/02/2004), y de URQUIZA NELLY EDITH, MI 2.343.796, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay el 18 del mes de marzo de 2015 (18/03/2015) para que en igual plazo lo acredite conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1° de septiembre de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 26 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019646 1 v./24.10.17

— — —

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, abogado secretario, en los autos caratulados: "Rossano Rubén Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nro. 8493, F° 232, L. VII, año 2017, se cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS GERONIMO ROSSANO, de nacionalidad argentina, mayor de edad, MI N° 5.787.669, nacido en Concepción del Uruguay, Entre Ríos el día 30 de septiembre de 1931, hijo de Luis Celestina Rossano y de Dionisia Tanga, con último domicilio en calle Buenos Aires Nro. 1062 de la ciudad de Basavilbaso, donde falleció en fecha 30 de septiembre de 2014, para que en treinta (30) días lo acrediten.

El auto que lo ordena dice así: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2017. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo: Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 25 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019647 1 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Viganoni, Justo Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUSTO ARNOLDO VIGANONI, argentino, MI N° 5.788.821, de estado civil casado en primera nupcias con Evelina Teresita Boujon, nacido en la ciudad de Colonia Caseros, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes de Diciembre del año 1931, hijo de Pedro Antonio Viganoni y de Enriqueta Margarita Artusi; y falleció en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de mayo de 2016, siendo su último domicilio en Estación Caseros, Departamento Uruguay.

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Concepción del Uruguay, 26 de julio de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Justo Arnoldo Viganoni, vecino que fuera de Estación Caseros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. sme. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 05 de septiembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00019653 1 v./24.10.17

— — —

VICTORIA

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "López María Luisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13330), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. MARIA LUISA LOPEZ, MI N° 5.367.729, fallecida el día 08 de diciembre de 2016, poseyendo su último domicilio en calle Mitre s/n° de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces. Dra. Maricela Faccendini.

Victoria, 05 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00019634 3 v./26.10.17

— — —

La que suscribe secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, en los autos caratulados: "Zapata Abdona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13329), cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y a los interesados en la herencia de la Sra. ABDONA ZAPATA, MI N° 5.377.150, fallecida el día 29 de noviembre de 1982, poseyendo su último domicilio en calle Mitre s/n° de la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces. Dra. Maricela Faccendini.

Victoria, 05 de septiembre de 2017 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00019635 3 v./26.10.17

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina Liberato Candelario y Ponce María Encarnación s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4941, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIBERATO CANDELARIO MEDINA, DNI N° 1.833.317, fallecido el día 1 de mayo de 1995 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, y de MARÍA ENCARNACIÓN PONCE, DNI N° 3.376.338, fallecida el día 27 de abril de 2016 en Villaguay, Provincia de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 09 de octubre de 2017 – **Luisina M. B. Arevalo,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019632 1 v./24.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Campostrini María Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7938, cita y emplaza, por el plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación, a herederos y acreedores de MARIA SUSANA CAMPOSTRINI, DNI N° 13.069.508, fallecida el día 27 de mayo de 2017 en ciudad de Roma, República de Italia, vecina que fuera de la ciudad de Roma, República de Italia, con último domicilio en Roma, Italia. Publíquese por un un día.

Villaguay, 20 de octubre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00019654 1 v./24.10.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a FRANCO FRANCISCO URBANO

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1463/17 caratulado "Urbano, Franco Francisco s/ Lesiones graves culposas"; se cita y emplaza a FRANCO FRANCISCO URBANO, de 50 años años, Documento Nacional Identidad 14.601.009, estado civil casado, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Concejal Ozuna 2186, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Franco Francisco Urbano no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13691 5 v./24.10.17

— — —

a ERNESTO LUJAN GONZALEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4760/17 caratulado "González, Ernesto Lujan s/ Desobediencia leSiones leves en concurso real", se cita y emplaza a ERNESTO LUJAN GONZALEZ, de 31 años años, estado civil, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle La Pampa Oeste; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Lujan González no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13692 5 v./24.10.17

— — —

a WALTER JOSE MAYDANA

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1319/17 caratulado "Maydana, Walter José s/ Desobediencia", se cita y emplaza a: WALTER JOSE MAYDANA, de 30 años años, Documento Nacional Identidad 32.451.517, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 25.07.1986 en la ciudad de San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Colonia San Bonifacio a 1000 mts al Sur Esc. Nº 49 - La Criolla (flia. Marza), Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Walter José Maydana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar.

13695 5 v./25.10.17

— — —

a IVAN CARLOS NUÑEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8649/16 caratulado "Nuñez, Ivan Carlos s/ Lesiones leves calificado", se cita y emplaza a: IVAN CARLOS NUÑEZ, de 26 años años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Libertad Nº 311 entre Ctda. 78 y Laprida, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ivan Carlos Nuñez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13696 5 v./25.10.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a CARLOS LUIS PASTORI

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de Ejecuciones N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 1 de quien suscribe en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Pastori Carlos Luis s/ Apremio", Expte. N° 45.307, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a CARLOS LUIS PASTORI, DNI N° 14.094.276, con último domicilio conocido en calle Racedo N° 922, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 25 de septiembre de 2017 – **Romina Otaño**, secretaria.

F. 500-00006920 1 v./24.10.17

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Paranagro SACIA c/ Dubs Leonardo Germán s/ Ordinario cobro de pesos (hoy ejecución de sentencia y honorarios)", (Nº 22423), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el 10/11/2017 a la hora 10:00 en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434, de esta ciudad, el siguiente automotor: marca Ford, tipo Pick Up, modelo F150, año 1989, dominio UND 282 propiedad de Leonardo Germán Dubs, en el estado en que se encuentran según fs. 82, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero.

Asimismo, en el acto del remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente -Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva.- Si el día señalado resultara inhábil se realizará_ el próximo día hábil a la misma hora.- El automotor podrá ser revisado los días 8 y 9 de Noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam. Informes al martillero calle Montevideo 231, Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 12 de octubre de 2017 - **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016203 2 v./24.10.17

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, ha dispuesto que en

los autos "Soñez Noemí E. c/ Martínez Daniel E. Ordinario s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 16553, el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el 15.11.2017 a la hora 11:00 en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad.

Los siguiente automotores: 1) Automotor Dominio GBY339, Marca Peugeot 307 XS 1.6, mod 2007 y 2) Automotor Dominio OJK 985, Marca Volkswagen 5P, Modelo Crossfox 1.6, mod año 2014, en el estado en que se encuentran, sin base al contado y al mejor postor abonando en este acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de honorarios del martillero, asimismo dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente (Art. 205 Cód. Fiscal 2006).

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. Los bienes podrán ser revisados los días 13 y 14 de noviembre de 16,30 a 17,30 horas en calle Almafuerte 4300, Paranacam.

Informes al martillero calle Montevideo 231 – Tel.: 4222474 y 154060657.

Paraná, 18 de octubre de 2017 – **Lucila del H. Cerini**, secretaría.

F.C.Ch. 503-00016226 2 v./25.10.17

— — —

CONCORDIA

Por Juan Manuel Raggio
Matr. 1142

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo en autos caratulados "Grigolatto, Roque Fabián c/ Guy, Carlos Alexis s/ Monitorio Ejecutivo", Expte. Nº 20058, comunica que por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, del automotor marca Renault, Tipo Sedan 4 puertas, modelo Renault 18 GXE/1991, Dominio VVW - 747, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio obrante en autos. La fecha de remate se ha fijado para el día 1 de noviembre de 2017, a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sito en el Primer Piso de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Juan Manuel Raggio, matrícula Nº 1142; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el 10% en concepto de comisión del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta. Deberá asimismo constituir domicilio.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a R. S Peña 283, Concordia, teléfono 0345-4222726, los días 30 y 31 de octubre de 2017 entre la 09:00 y 12:00 hs., no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial, que en su parte pertinente, reza: "Concordia 26 de junio de 2017. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 27 pto. 3. 2.- Señalar la subasta pública para el día 3 de agosto de 2017 a las 09:30 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 3.- Decretar la subasta del automotor marca Renault, Tipo Sedan 4 Puertas, Modelo Renault 18 GXE/1191, Dominio VVW - 747, cuyos demás datos se consignan en el informe de Estado de Dominio agregado a fs. 40/42, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado en el punto 1º de la presente. 4.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 6.- ...7.- ... 8.- ...".

"Concordia, 5 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo 1.- Señalar nueva fecha para subasta pública ordenada en autos, para el día 1 de noviembre de 2017 a las 09:30 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Flavia E. Pasqualini".

Se transcribe Art. 241 – Inc. 2 Cod. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses:1.-.... 2.- El que sin estar comprendido en el Art. 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Secretaría, 20 de octubre de 2017 – **María R. Galindo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016236 2 v./25.10.17

— — —

R. DEL TALA

Por Carlos H. Goyeneche
Matr. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala a/c del Despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaria única, interina, de la Dra. María Luciana Capurro comunica por tres días en autos "Mastelli Aldo Marcelo y otra c/ Gorena Hnos. y/u otros – Laboral s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. 7221, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuaria, el día 8 de noviembre de 2017 a las 10 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el siguiente bien inmueble, embargado en autos: inscripto en el Registro Público de Rosario del Tala bajo la matrícula Nº 109.189, dominio urbano, con una superficie de 749,10 m2., ubicado en manzana 292, Avenida San Martín s/n, partida Nº 000332 de Rosario del Tala, teniendo una base de acuerdo al avalúo fiscal del corriente año de $ 26.417,68.

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% y por la suma de $ 19.813,26 y en caso de fracasada la misma pasada media hora se procederá a una nueva sin base. El inmueble presenta deuda a la ATER según informe de fs. 77/78 del Expte. y a la Municipalidad de Rosario del Tala según informe de fs. 72/73.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto de las deudas mencionadas, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de esta ciudad, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPCC – bajo apercibimiento que si no lo hiciere se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 C.P.C.C. y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva. Lautaro Caballero – Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 4 de octubre de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria interina.

F.C.Ch. 503-00016239 3 v./26.10.17

USUCAPION

ANTERIORES

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, secretario suplente, en los autos caratulados "Troncoso de Barandica Margarita Soledad y otros s/ Usucapión", Nº 4467, Fº 281, año 2010, cita y emplaza por el término de quince días a herederos y acreedores de doña Ana Virginia Chatellenaz, MI Nº 5.064.003, fallecida en Villaguay, el día 13.4.2007, vecina que fuera de dicha ciudad.

La resolución que así lo ordena, se transcribe y dice: "C. del Uruguay, 28 de diciembre de 2016. ... Cítese por edictos a publicarse durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Villaguay, que se denunciará, según lo determinado Art. 669 Inc. 3 del CPCC, a los herederos de Ana Virginia Chatellanaz, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualizará, a fin de que comparezcan en el plazo de quince (15) días, a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, dejándose constancia que la documental se encuentra a su disposición en Secretaría. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019605 2 v./24.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Britch Marta Amelia c/ Britch Beatriz Angélica y otros s/ Usucapión", Exp. N° 8472, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los Sres. Britch, Beatriz Angélica; Britch, Sara Olga; Britch, Alberto Manuel; Britch, Américo Osvaldo; Britch, Esther Elena; Britch, Oscar Ramón y/o a sus herederos y/o sucesores y a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Basavilbaso, Planta Urbana, Grupo 79, Manzana 51 C, P.A.P.C.U.S. 185, Solar 3, domicilio parcelario: calle 3 de Febrero Nº 532, Matrícula Nº 104.959.- Superficie de ochocientos metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes:

NORESTE: Línea 1-2 alambrada al rumbo S.E. 45º 00' de 40,00 m, linda hasta los 39,10 m con Carlos Hugo Curtí y el resto con Marcos Bustamante.

SURESTE: Línea 2-3 alambrada al rumbo S.O. 45º 00' de 20,00m, linda hasta los 10,00m con Oscar Andrés Gómez y el resto con Yolanda Alicia Huck.-

SUROESTE: Línea 3-4 alambrada hasta los 18,12 m, luego edificada en 16,40m y el resto alambrada al rumbo N.O. 45º 00' de 40,00 m, linda con Leopoldo Gerardo Huck.-

NOROESTE: Línea 4-1 alambrada al rumbo N.E. 45º 00' de 20,00 m, linda con calle 3 de Febrero (pavimentada), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329 y 660 Incs. 2º y 3º del CPCC.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de julio de 2017 Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Beatriz Angélica Britch, Sara Olga Britch, Alberto Manuel Britch, Américo Osvaldo Britch, Esther Elena Britch y Oscar Ramón Britch y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 18 de septiembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016214 2 v./24.10.17

USUCAPION

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 en autos "Rivero Alberto Jesús s/ Usucapión", Expte. Nº 9405", cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente que se hará por dos veces, a Sociedad Civil Ingold Hermanos y a Alfonso Benito Ingold, sus herederos y/o sucesores y/o quienes resulten titulares del inmueble objeto del juicio y/o a quien o quienes se consideren con derechos sobre el mismo, a saber: cuatro (4) fracciones de terreno, situadas en esta ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Zona de Chacras, Sección Octava, Manzana Nº 3011/G, inscriptas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble (local) con la Matrícula Nº Folio Nº 1581, Tomo Nº 77 y que se individualizan:

1º - Lote con frente a calle pública (5850) Nº 134; Partida Provincial Nº 156559, de una superficie según Plano de Mensura Nº 83.803 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86º 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3º 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86º 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3º 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

2º - Lote con frente a calle pública (5850) Nº 146; Partida Provincial Nº 156560, de una superficie según Plano de Mensura Nº 83.804 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de novecientos treinta y cinco metros cuadrados (935,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86º 53' E. de 50,00 metros, lindando con Sucesión de Lorenzo Ingold.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3º 07' E. de 18,70 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86º 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3º 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

3º - Lote con frente a calle pública (5850) Nº 142; Partida Provincial Nº 156561, de una superficie según Plano de Mensura Nº 83.805 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86º 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3º 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86º 53' O. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3º 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra.

4º - Lote con frente a calle pública (5850) Nº 126; Partida Provincial Nº 156562, de una superficie según Plano de Mensura Nº 83.806 practicado por el agrimensor Gustavo Taffarel, de mil metros cuadrados (1.000,00 m2), con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al N. 86º 53' E. de 50,00 metros, lindando con Alberto Jesús Rivero.

Al ESTE: Recta (2-3) al S. 3º 07' E. de 20,00 metros, lindando con Silvia Teresita Ingold.

Al SUR: Recta (3-4) al S. 86º 53' O. de 50,00 metros, lindando con Eduardo Raúl Romani.

Al OESTE: Recta (4-1) al N. 3º 07' O. de 20,00 metros, lindando con Calle Pública (5850) tierra - para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa Art 669 Inc. 3 y 329 de CPCC

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019650 2 v./25.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Nogoyá a cargo del despacho Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe en autos caratulados "López Carlos Eduardo c/ Quien resulte propietario del inmueble s/ Usucapión", Expte. Nº 5283, cita y emplaza por término de quince días a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces a quienes resulten propietarios y/o se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en planta urbana de Lucas González, calle O.V. Andrade, plano de mensura Nº 29.169, superficie 500 m2. Límites y linderos:

NORESTE: recta 6-3 S 45º 00' E de 40 m., con lote 1 de Juan Crisanto Luján.

SURESTE: recta 3-4 S 45º 00' O de 12,50 m., con Teresita Schenfeld de Rupp.

SUROESTE: recta 4-5 N 45º 00' O de 40 m., con Horacio Amarillo.

NOROESTE: recta 5-6 N 45º 00' E de 12,50 m., con calle O.V. Andrade (mejorada), para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

Nogoyá, 4 de octubre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019639 2 v./25.10.17

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago C. Petit, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos "Segovia Ramón Aroldo s/ Usucapión", Expte. 7821, cita y emplaza por dos días para que dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho a los bienes inmuebles que más abajo se detallan y especialmente a Adolfo Alejandro Jeckeln y/o sus herederos o sucesores.

A saber, el 100% de un inmueble ubicado en la Quinta N° 271, plano de mensura 27737, partida inmobiliaria 14-2375/8, cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 1-2 edificada S 89° 08' E de 29,90 m., con Adolfo Jeckeln en parte y el resto con Fortunato Walton;

ESTE: Recta 2-3 edificada S 0º 52' O de 13,40 m., con Hugo Daniel Kappes;

SUR: Recta 3-4 edificada N 89° 08' O de 29,90 m., con Vicente Jorge Troncoso;

OESTE: Recta 4-1 edificada N 0º 52' - E de 13,40 m., con calle Belgrano. Consta de una superficie total de (400.668 m2.), según mensura.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 6 de abril de 2017. ... Habiéndose cumplimentado con la carga prevista en el Art. 142° del CPCyC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669°, Inc. 3 del CPCyC, y en especial a Adolfo Alejandro Jeckeln y/o sus herederos o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329° del Cit. Cód. ... Fdo. Dr. Santiago C. Petit, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay."

Villaguay, 12 de junio de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00019636 2 v./25.10.17

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zanabria Aurelia Martina S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2838, en fecha 12 de octubre de 2017 se ha declarado la quiebra de AURELIA MARTINA ZANABRIA, DNI N° 12.499.552, CUIL: 27-12499552-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle 1059 7, Manzana B, entre Alte. Brown y Av. Churruarín, Barrio Paraná 82 Viviendas, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 16.02.2018 y 30.03.2018 para que la sindicatura presente,

respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ."

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 20 de octubre de 2017 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006921 5 v./30.10.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

Las Sras. Juezas de los Juzgados de Familia Nº 1 y 4 y el Sr. Relator y Defensor Coordinador del Ministerio Público de la Defensa, de la ciudad de Paraná, Dras. Rosario Moritán, Claudia Elena Lafferriere y Dr. Roberto Parajón, respectivamente, han resuelto llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de secretario del Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Paraná.

Se realizará en las dependencias del Edificio de Tribunales sito en calle Laprida Nº 250 de Paraná, el día 1° de diciembre de 2017, a las 14.30 hs., debiendo estar los postulantes treinta minutos antes del mencionado horario, munidos de su DNI, a fin de acreditar la identidad. Prueba: escrita- Duración: cuatro horas y media (4.30) cuarto intermedio (1/4) luego, búsqueda de jurisprudencia duración treinta (30) minutos. Entrevista: -oral- el día 7 de diciembre a las 14.00 hs. en las dependencias del Juzgado de Familia Nº 1, sito en el Edificio de Tribunales, Planta Baja, esquina Laprida y Santa Fe.-

Los postulantes deberán cumplimentar los requisitos de los Art. 24 y 120 de la LOPJ.

Inscripción: Secretaría el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 desde el 06/11/2017 al 10/11/2017 -inclusive- del año en curso, en el horario de 08.00 a 11.00 hs. Temario a disposición de los interesados.

Secretaría, 17 de octubre de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F. 500-00006915 3 v./25.10.17

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de juicio abreviado Nº 11-I, correspondiente al Legajo Nº 092/15, caratulado "Castro Leandro Emanuel s/ Homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución de unificación recaída, que dice:

"Gualeguay, 4 de agosto de 2017.- Visto: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Unificar las sanciones que registra LEANDRO EMANUEL CASTRO, de los restantes datos obrantes en autos, y, en consecuencia, condenarlo a la pena total y única de dieciocho años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales y costas en orden a los delitos de encubrimiento, robo simple en grado de tentativa, robo simple (tres hechos), hurto simple (hechos de la causa Nº 4837-co y sus acumuladas) y homicidio simple agravado por haberse cometido con violencia contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego en concurso real con portación ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional sin la debida autorización legal agravada por registrar antecedentes penales por delitos dolosos contra las personas (hechos del Legajo Nº 092/15) en concurso real entre sí y en calidad de autor (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 58, 79, 162, 164, 189 bis Inc. 2do. y 277 Inc. 1, c); pena única que comprende la pena -también única- de tres años de prisión de cumplimiento efectivo que este Tribunal le impusiera a Castro el 10/10/2014, en causa Nº 4837-co, caratulada "Parissi Daniel Alejandro, Flores Estrella Belén y Castro Leandro Emanuel s/ Hurto (Parissi y Flores) y encubrimiento (Castro)", y de la pena de dieciséis años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales a que fuera condenado Castro por este Tribunal en fecha 1 de junio de 2016 en el Legajo 092/15; todo en orden a los delitos ya consignados ut supra, respectivamente, manteniendo la declaración de reincidencia efectuada oportunamente (artículo 50 del Código Penal); de conformidad a los motivos de hecho y de derecho expuestos ut supra, debiendo cumplir la pena única en el lugar donde actualmente lo viene haciendo o en el lugar que oportunamente disponga la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná, a disposición de quién actualmente se encuentra el condenado Castro.

2) Regístrese, notifíquese, practíquese oportunamente cómputo de Pena y, en estado, comuníquese. Fdo.: R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 13 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

13698 3 v./25.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Procedimiento de Selección
Licitación Publica N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Unica-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

Debe leerse:

Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. "Acopio de Materiales" del pliego de bases y condiciones particulares y la cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.

4- Pliego de Bases y Condiciones Generales

12.1 De los Certificados

Donde dice:

Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100%,junto con el acta de recepción provisoria.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.

Debe leerse:

La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.

En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.

5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.7 Inventario y avaluó

Se deja sin efecto el siguiente párrafo:

"Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."

6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:

Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.

Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.

Se recuerda a los Interesados que:

• El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

• La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar)

Se aclara a los Interesados que:

• Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (CI060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2017 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 9 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1° Piso, Despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.986.150,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P., Calle A. Pazos Nº 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96, interno 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000,00).

Daniel A. Elías, presidente.

F.C.Ch. 503-00016185 3 v./24.10.17

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PROYECTO: DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 09/17

OBRA: alcantarillado Arroyo El Doctor San José El Brillante 100 Viviendas

Departamento: Colón

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.728.532,97

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 37.285,32

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 15/11/2017. Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.728,53

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería del IAPV, de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Entre Ríos un mismo horizonte
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda
Provincia de Entre Ríos

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 500-00006916 2 v./24.10.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 24/2017

OBJETO: Adquisición de materiales para construcción,

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2017 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 114.600,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 150.

Licitación Pública N° 25/2017

OBJETO: Contratación de mano de obra c/ materiales para la construcción de veredas.

FECHA DE APERTURA: 07 de noviembre de 2017 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 128.456,34

VALOR DEL PLIEGO: $ 150.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.S. 502-00019612 3 v./25.10.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública B° 22/2017
Decreto N° 420/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública Nº 22/2017, autorizada por Decreto Nº 420/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica a partir de Energía Solar de Origen Fotovoltaico.

UBICACIÓN: Edificio de la Municipalidad de San Salvador, sito en intersección de calles San Martín y Urquiza, Planta Urbana ciudad de San Salvador; sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 03 de noviembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos con 00/100 ($ 500,00).

ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador (ER).

Contactos: comprassansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

Alejandra Farías, encargada de compras.

F.C.Ch. 503-00016209 2 v./24.10.17

— — —

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA - PODER EJECUTIVO NACIONAL
2017 - Año de las Energías Renovables
Licitación Publica Nacional N° 81-0011-LPU17

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaria de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional Nº 81-0011-LPU17

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Paso fronterizo Concordia-Salto", sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.269.760,05 (pesos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con cinco centavos).

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet https://contratar.gob.ar y/o en la página web www.mininterior.gob.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 01 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema Contrat.Ar y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Obras Públicas.

F.C.Ch. 503-00016210 15 v./10.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2017
Tercer llamado

OBJETO: 24 (veinticuatro) meses de alquiler de inmueble de 6 habitaciones amplias, dos baños, cocina comedor y un recibidor.

APERTURA: 1 de noviembre de 2017 a las 8:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

Consultas: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436.

F. 500-00006922 (O.P. 17542) 3 v./26.10.17

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2017
Segundo llamado

OBJETO: Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: 2.946,49 m2, aproximadamente de Sub base y base de suelo calcáreo y 2.705,21 m2 aproximadamente de pavimento y badenes Hº Aº de acuerdo a especificaciones detalladas en pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Pavimento de Avda. Uruguay, mano sur, desde el cordón de Avda. Libertad hasta la línea municipal del lado oeste de Almafuertinas, badenes hasta línea Municipal Sur en Avda. Libertad, Juan Pablo II y Luhmann y badén del lado norte hasta el eje del cantero en las mismas intersecciones - Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa).

FECHA DE APERTURA: Lunes 6 de noviembre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.916,15 (pesos un mil novecientos dieciseis con 15/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.916.134,47 (pesos un millón novecientos dieciseis mil ciento treinta y cuatro con 47/100).

Licitación Pública Nº 05/2017

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de tierras situadas al Noreste, entre el trazado de Ruta Nacional Nº 12 y Provincial Nº 8, dentro de la planta urbana o tierras linderas a la misma, sin limitantes naturales y/o artificiales.

DESTINO: Construcción de viviendas de interés social.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 10 de noviembre de 2017, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2017 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C.Ch. 503-00016231 3 v./26.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION CIVIL PRESENCIA Y ACCION MARIANA
Convocatoria

Se convoca a los miembros integrantes de la Asociación Civil M "Presencia y Acción Marina" a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 20 de noviembre a las 20 hs., en la sede sita en calle Carlos Gardel N° 80, de esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día a saber:

1 - Aprobar el ejercicio y balance 2015/2016.

2 - Aprobar lo actuado por la comisión directiva.

3 - Nombrar miembros cargos vacantes comisión directiva y revisora de cuentas.

Alejandro Patterson, presidente, **María del Pilar Aldasoro**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016205 3 v./25.10.17

— — —

CLUB ATLETICO ORO VERDE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 13 de noviembre de 2017 a las 19,30 horas en la sede social del Club Atlético Oro Verde, calle Los Jacarandaes 54, de Oro Verde, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 asambleístas para suscribir el acta.

2 - Lectura de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del organismo fiscalizador del ejercicio N° 15 cerrado el 31/03/2015. Lectura de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del organismo fiscalizador del ejercicio N° 16 cerrado el 31/03/2016 y lectura de la memoria y balance general inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del organismo fiscalizador del ejercicio Nº 17 cerrado el 31/03/2017.

3 - Explicación a los socios de la demora en el tratamiento de los estados contables del ejercicio N° 15 y del ejercicio N° 16.

4 - Elección de autoridades.

NOTA: Si pasada media hora de la señalada en la citación no se hubiere reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 30 de setiembre de 2017 – **Omar Schvaigert,** presidente, **Roberto D. Pereyra,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016212 2 v./24.10.17

— — —

CONCORDIA

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE HACIENDAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

Conforme a lo establecido en el Art. 30 del Estatuto Social, se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria 45° para el día 03 de noviembre de 2017 a las 11 hs, en la sede de la Coop. La Ganadera General Ramírez Ltda., sito en Belgrano Nº 229, Ramírez (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea por el presidente Juan L. Urioste y designación del asociado que habrá de presidirla.

2 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del 45º ejercicio, comprendido entre el 01/07/2016 al 30/06/2017.

4 - Renovación, por cesación natural de los dos revisores de cuentas, elegidos por un año, de acuerdo al Art. 28° del estatuto.

NOTA: Art. 35° "Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del estatuto, fusión o disolución del Centro, sea cualquiera el número de socios asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen reunido ya mas de la mitad de sus miembros titulares del consejo directivo".

Concordia, 10 de octubre de 2017 – **Juan L. Urioste**, presidente; **Sebastián Garat**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016207 3 v./25.10.17

— — —

FEDERAL

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL MONTIEL LIMITADA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo al acta Nº 159 transcripto en el libro de acta del consejo de administración de la Cooperativa Agropecuaria del Montiel Ltda., se convoca a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre del corriente mes y año con fecha supletoria 9 de noviembre de 2017 a las veinte horas en ambos casos, en calle 25 de Mayo 735 de la ciudad de Federal, Entre Ríos, domicilio del Sr. Presidente Regner Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura de las actas confeccionadas en el período.

3 – Lectura del balance general y de resultados, con la memoria del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2017.

4 – Composición de capital. Luego de las pérdidas y ganancias del ejercicio.

5 – Padrón de socios al 30 de junio de 2017.

6 – Elección nuevo consejo de administración.

Federal, 17 de octubre de 2017 – **Regner Juan J.**, presidente.

F.C.S. 502-00019588 3 v./24.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados, a la asamblea General Ordinaria conforme el artículo 12 de los estatutos sociales, a realizarse el día 31 de octubre de 2017 a la hora diecinueve en la sede social, calles San Martín y Alberdi; en caso de no obtenerse el quórum requerido por el Art. 16 de los estatutos sociales se convoca para el mismo día a las 20 horas en que se sesionará con la cantidad de socios presentes conforme el citado artículo con el mismo orden del día a saber. Orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con presidente y secretario.-

2 - Lectura y consideración de la memoria anual.-

3 - Consideración del balance general, cuadro de excedentes y pérdidas y planilla anexa correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del año dos mil diecisiete.

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2017 – **Pedro E. Darchez,** presidente; **Adela Heller de Rossi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019623 3 v./25.10.17

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2017 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Dto. Corrales, Dpto. Victoria, para tratar, conforme al Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30.06.17.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. b, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la comisión revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma.

En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente, **Augusto Ríos**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016183 5 v./25.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR "TERESITA YUGDAR" DE SEGUI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Teresita Yugdar convoca a sus asociados de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 31 de octubre de 2017, dando inicio la hora 19:00, en su nueva sede social, sita en calle Sargento Cabral y Rocamora, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria, balances generales, informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicio contable Nº 10 cerrado el 31 de diciembre de 2015 y ejercicio contable Nº 11 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos socios para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá y será válida con los socios activos presentes con sus cuotas al día.

Seguí, 10 de octubre de 2017 – **José G. Cabrera**, presidente, **Paola Bisheimer,** secretaria.

F.C.S. 502-00019652 1 v./24.10.17

— — —

ROLIRIA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017, siendo las 10 horas, comparecen los directores de la sociedad Roliria S.A., y se da comienzo a la reunión de directorio a fin de considerar el siguiente orden del día:

a - Convocatoria a la asamblea general ordinaria en la sede social a celebrar el día 10 de noviembre de 2017 a las 16 horas a fin de considerar:

1) Designación de presidente de la AGO;

2) Informe a los accionistas de la razón de la convocatoria;

3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el 30-09-2017;

4) Elección de Directores por el período 2017/2020 y

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Aprobados que son los temas tratados en la presente reunión, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad todos los integrantes del directorio, se da por finalizada la presente reunión a las 16:30 horas del día tu supra mencionado.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016225 5 v./30.10.17

DIAMANTE

FRENTE CULTURAL INDEPENDIENTE "LA BARRANCA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Frente Cultural Independiente "La Barranca" de Diamante convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de noviembre de 2017 a las 20:30 horas en su sede de calle Pedro Serrano 423, entre Eva Perón y Belgrano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas y del ejercicio cerrado al 31.12.16.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

NOTA: formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Si la Asamblea no pudiera sesionar por falta de quórum, esta se celebrará 30 (treinta) minutos después con el número, de socios que concurran (Art. 20 del estatuto social).

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016222 2 v./25.10.17

— — —

FEDERACION

ASOCIACION AMIGOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FEDERACION

Convocatoria

La comisión directiva de "Asociación Amigos Bomberos Voluntarios de Federación" (P.Jca. N° 1008 Res. N° 261/00 DIPJ - ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 13 de octubre de 2017, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2017, a las 09.00 horas, en su sede social sito en calle Chaco Nº 9014 de esta ciudad de Federación, E. Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios anuales N° 16 y Nº 17 cerrados el 31.08 de 2016 y 2017 respectivamente.

4 - Elección de la totalidad de las autoridades para integrar la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores.

5 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con el secretario y presidente.

Art. 32, Est. Soc. "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto"…

Federación, 17 de octubre de 2017 – **Calvo, Juan F.,** presidente, **Batalla, Erica**, secretaria.

13700 1 v./24.10.17

— — —

ASOCIACION CIVIL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SANTA ANA "LUZ DE ESPERANZA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la "Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Santa Ana "Luz de Esperanza" convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2017 a las 18:00 hs., en la sede social ubicada en Cupertino Otaño 576 de la localidad de Santa Ana, para tratar el siguiente orden del día:

e - Acreditación de asociados activos presentes.

f - Dignación de dos socios activos presentes para firmar el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

g - Lectura consideración y aprobación de memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al 1er. ejercicio irregular cerrado el 31.12.2016.

h – Consideración y fijación del monto de la cuota social.

Artículo decimoctavo del estatuto: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00019627 1 v./24.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB TERCER EDAD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Nº 44 del estatuto social y de conformidad con la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2017 a las 18 hs., en Ituzaingó 645, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de asambleísta que juntamente con el presidente y secretaría firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados correspondientes al ejercicio social Nº 35 comprendido entre 01.11.16 al 31.10.17. Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Distribución del excedente del ejercicio.

4 - Designación de tres delegados para integrar la comisión receptora de votos.

5 - Elección parcial de la comisión directiva.

Art. Nº 49: La asamblea general ordinaria quedará constituida en quórum con la mitad más uno del total de los socios en condiciones de votar y media hora después de la hora fijada, con cualquier número de ellos que estén presentes.

C. del Uruguay, 27 de octubre de 2017 - **La comisión.**

F.C.S. 502-00019669 1 v./24.10.17

— — —

VILLAGUAY

CLUB POLICIAL VILLAGUAY

Convocatoria Asamblea General Reorganizadora

Se convoca a los socios, ex socio e interesados en general en la reorganización del Club Policial Villaguay, a la Asamblea General Reorganizadora que se realizará en la sede de la institución, ubicada en las calles Estrada e Isabel La Católica de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, el próximo día lunes 6 de noviembre de 2017, a las 18.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de notas y correspondencia.

2 - Elección de socios e interesados para integrar la Comisión Reorganizadora del Club Policial Villaguay.

3 - Designación de dos asociados para suscribir el acta.

Villaguay, 19 de octubre de 2017 – **La Comisión Reorganizadora.**

F.C.S. 502-00019671 3 v./26.10.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MARIA JOSE FERNANDEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de

diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. FERNANDEZ MARÍA JOSÉ, DNI N° 17.344.702, quien falleciera en la ciudad de Libertador San Martín, del Departamento Diamante, el 05 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2007223 - "Cabaña José Ramón - Dpto. Feliciano – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Fernández María José.

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13699 5 v./27.10.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Maidana Rubén, MI N° 6.610.221 y Fein Nilda Mariana, MI N° 27.811.733 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 62376- 177395-I7, iniciado por "Morillo Juan Marcelo" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 2002 de fecha 10 de octubre de 2017, la cual dispone: "Desadjudicar a Maidana Rubén, MI N° 6.610.221 y a Fein Nilda Mariana, MI N° 27.811.733 y en consecuencia revocar la tenencia precaria otorgada respecto de la vivienda identificada como N° 17, Mza. "E" del "Grupo Habitacional Concordia 103 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas", de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en merito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006918 3 v./25.10.17

ACORDADA

NUEVA

PARANA

TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Acordada número doscientos ochenta y siete - año dos mil diecisiete.

En Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Dr. Federico Felipe Tomás, con la concurrencia del Señor Vocal CPN José Luis Gea Sánchez y del Señor Vocal CPN José Alberto Miranda, asistidos por la Secretaria Letrada adjunta Interina del Tribunal, Dra. Alicia Mariela Gamarra; y

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen específico de rendición de cuentas para el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (IN.V.Y.T.A.M.) de la ciudad de Concordia, creado por Ordenanza Nº 35.704/16; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Organismo es un ente autárquico, que cuenta para el cumplimiento de sus actividades con fondos públicos destinados a generar y ejecutar políticas tendientes a la resolución de la problemática habitacional de los vecinos de la ciudad, conforme a los planes que se diseñen y a realizar estudios y relevamientos en la ciudad de Concordia, de acuerdo con lo establecido en normas específicas;

Que, el Tribunal de Cuentas es el Órgano Constitucional fiscalizador de la percepción e inversión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial y concordantes de la Ley 5796;

Que, en razón de las características especiales que hacen al objeto y actividades del ente autárquico mencionado, resulta imprescindible adoptar para el mismo un sistema renditivo que permita el contralor externo, competencia de este Tribunal, compatible con la estructura presupuestaria de sus Recursos, Gastos e Inversiones en consonancia con su organización administrativa - contable;

Que, por todo ello y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 38º Inc. 4º y 40º Inc. 10º de la Ley Orgánica Nº 5796;

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

A C U E R D A

NORMA DE VIGENCIA

Art. 1º - Declarar al Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (IN.V.Y.T.A.M.) de la ciudad de Concordia, comprendido en la jurisdicción y competencia del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 2º - Disponer que a partir del Ejercicio iniciado al 1º de Enero de 2017, la Rendición de Cuentas del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (IN.V.Y.T.A.M.) de la ciudad de Concordia, deberá ajustarse a las normas, requisitos y plazos que se establecen en la presente Acordada.

OBLIGADOS RESPONSABLES

Art. 3º - Establecer como obligados a presentar la documental exigida ante el Tribunal de Cuentas al Señor Presidente del Directorio (o de su Vicepresidente en caso de delegación de falcultades del primero), y al Señor Tesorero, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5º de la Ordenanza Nº 35.704/16.

ASPECTOS FORMALES

Art. 4º - Determinar que, juntamente con la nota de elevación, dirigida al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, los responsables señalados en el artículo precedente, deberán presentar, debidamente suscripta, la siguiente documentación:

1.- Nómina de Autoridades (conformación del Directorio).

2.- Estados Contables al 31 de Diciembre de cada año, los que deberán contener:

- Como Estados Básicos: Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo.

- Como Información Complementaria: En notas, toda aquella necesaria para interpretar la información que se incluya en los Estados Básicos.

3.- Memoria del Ejercicio

4.- Informe del Revisor de Cuentas.

5.- Certificaciones Bancarias de los saldos de las cuentas corrientes o de otro tipo abiertas en Instituciones Bancarias y Conciliaciones Bancarias.

6.- Asientos de Cierre.

7.- Arqueo de Caja al Cierre.

8.- Normas sobre Fondo Fijo y Fondo para Cambio.

9.- Listado de Licitaciones Públicas y Privadas.

10.- Listado de Juicios y Sumarios iniciados y finalizados en el Ejercicio.

TÉRMINO CALENDARIO

Art. 5º - Establecer como plazo máximo para presentar la documentación descripta en el artículo 4º, el día 30 de abril del año siguiente al cierre del ejercicio económico.

RESERVA DE DOCUMENTACIÓN

Art. 6º - El Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (IN.V.Y.T.A.M.) de la ciudad de Concordia conservará_ a disposición del Tribunal de Cuentas, para su oportuna verificación, toda la documentación de respaldo de las operaciones realizadas en el ejercicio económico.

NORMA DE EXCEPCIÓN

Art 7º - Es facultad de la Vocalía competente expedirse sobre casos particulares del régimen de la presente Acordada, sin perjuicio de su elevación al H. Cuerpo, cuando así correspondiera.

COMPETENCIA

Art. 8º - Asignar a la Vocalía de Cuentas Nº 1 y a la Fiscalía de Cuentas Nº 2, la competencia sobre el Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal (IN.V.Y.T.A.M.)

Art. 9 - Incorporar la presente al Libro de Acordadas, bajo el número Doscientos ochenta y siete. Cúmplase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y la página web del Tribunal y oportunamente, archívese.

Con lo cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los señores magistrados inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.-

Federico F. Tomás, presidente interino, **José L. Gea Sánchez**, vocal, **José A. Miranda**, vocal.

F.C.Ch. 503-00016224 1 v./24.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

MARSO HNOS SRL

Cesión de Cuotas y Reforma Contrato social

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de un día, de la cesión de cuotas del socio Adrián Antonio Faustino Marso por el precio de $ 1.200.000,00, en favor de los socios Alfredo Héctor Marso y Graciela Elena Bonvin.

En favor del socio Alftedo Héctor Marso, la cantidad de 144 cuotas partes y en favor de la socia Graciela Elena Bonvin la cantidad de 36 cuotas partes y reforma de los artículos cuarto, quinto y décimo primero del contrato social celebrado en la ciudad y departamento Colón, de esta Provincia, en fecha 11 de agosto de 1995, bajo número 80 de la Sección Legajo Social DIPJ de la

firma MARSO HNOS S.R.L., CUIT 30-67074604-2, con domicilio de su sede social en calle Centenario Nº 1456 de la ciudad de San José Departamento Colón, de esta Provincia, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos: trescientos sesenta mil ($ 360.000), divididos en trescientos sesenta (360) cuotas de pesos mil ($ 1.000) cada una, capital que los socios suscriben de la siguiente manera: señor Alfredo Héctor Marso la cantidad de trescientos veinticuatro (324) cuotas partes que constituyen el noventa por ciento (90%) del capital social y la señora Graciela Elena Bonvin la cantidad de treinta y seis (36) cuotas partes que constituyen el diez por ciento (10%) del capital social de la misma",

"Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Héctor Marso y Graciela Elena Bonvin, quienes podrán actuar, separada e indistintamente, con el uso de la firma social, en el carácter de socios gerentes usando sus firmas personales, bajo el sello "Marso Hnos. SRL. - Socio Gerente", Décimo Primera: El ejercicio económico se cerrará el día 31 de julio de cada año, fecha en la cual se practicarán los Balances e Inventarios Generales y documentos legales con determinación del resultado. La base de los mismos se realizará de acuerdo a las prácticas usuales en el comercio y reglas contables vigentes debiendo quedar terminado en el término de noventa días a contar de tal fecha y se considerará aprobado si dentro del término de quince días de puesto de manifiesto los socios no lo objetaren o efectuaren reservas fundadas. De los beneficios que se obtengan se

deducirá la reserva legal que será equivalente al cinco por ciento de las ganancias líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio. Del saldo restante se tomarán los importes que los socios estimen conveniente, para la constitución de reservas especiales; y el saldo resultante será distribuido entre los socios en la proporción de sus cuotas partes, representativas del capital social, en la misma proporción de sus cuotas partes, se soportarán las pérdidas, de existir. Autorizados para el trámite: los socios, el señor Sebastián Augusto Enrique Minatta y la señora Ana María Gallinger, DNI 20.189.275.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 9 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00019628 1 v./24.10.17

CONTRATO

NUEVO

FEDERACION

CHOTT MADERAS SRL

Con fecha 1 de abril de 2017, en la ciudad de Federación (E.R.), se firmó el acto constitutivo de "Chott Maderas SRL" conformada por los siguientes socios: Benítez, María Paula, DNI 33.058.947, nacida el 30.11.1987, soltera, domiciliada en Avda. 25 de Marzo N° 1022 (Fción - ER); Benítez, Juan Esteban, DNI 36.056.385, nacido el 01.04.1992, soltero, domiciliado en Avda. 25 de Marzo Nº 1022 (Fción - ER); y Benítez, Rodrigo Martín, DNI 28.809.780, nacido el 15.12.1981, soltero, domiciliado en Avda. 25 de Marzo Nº 1022 (Fción - E.R.), todos argentinos nativos mayores de edad, comerciantes, hábiles para este acto.

1 - Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "CHOTT MADERAS SRL" y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avda. 25 de Marzo Nº 1022 de la ciudad de Federación, Depto. Federación (E.R.) sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales (...).

2 - Objeto Social:(...) Comercial: compraventa, locación, consignación, representación, importación, exportación, por mayor y/o menor de productos de la madera, materiales de construcción y cualquiera otro tipo de mercaderías lícitas y bienes muebles que estén en el comercio.

b) Extractivas: Cultivo de bosques y forestaciones para extracción de madera; extracción de madera de bosques cultivados; extracción de arena, piedra, canto rodado, tierra, arcillas, minerales y similares de minas y canteras; cría de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, y de todo otro tipo de animal de granja y apto para consumo humano, ya sea de manera extensiva, intensiva, en cabañas, para la producción de carnes, leche, huevos, plumas, cueros y todos sus derivados y similares; cultivo de árboles frutales, frutas, verduras, hortalizas y legumbres, ya sea para la venta directa de sus frutos o para su posterior procesamiento.

c) Industrial: Procesamiento, fabricación, elaboración de productos de la madera, afines y similares; procesamiento, fabricación, manufactura, elaboración de cualquier tipo de materia prima de origen natural, químico y/o sintético.

d) Transporte: mediante vehículos propios y/o de terceros; transporte de todo tipo de mercaderías, bienes y/o sustancias lícitas propios y/o de terceros -

Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales.

Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación sea pública y/o privada o concurso de precios; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación.

Podrá también contratar o vincularse con los Bancos o Entidades Financieras sean Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Mixtos y/o Privados creados o que se creen o establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales.

3 - Plazo:50 años.

4 - Capital Social: $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

5 – Gerente: Benítez, María Paula.

6 – Fiscalización: Por los socios.

7 - Fecha de Cierre del Ejercicio: 30/04 de cada año.

8 – APORTES: Socia Benítez, Ana Paula 33,33%; socio Benítez, Juan Esteban 33,33% y socio Benítez, Rodrigo Martín 33,33%.

9 - Integración de Aportes: 25% en efectivo al momento de constitución, y el resto hasta dos años de plazo desde

la inscripción en DIPJ.

9 - Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará, a) el 5% a Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social; b) el importe que se destine para retribución del Gerente; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.

10 - Fallecimiento o Incapacidad Legal de Cualquiera de los socios: la sociedad continuará con los negocios, debiendo practicarse un balance a la fecha del suceso para determinar el haber de dicho socio.

11 – Disolución: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por el gerente o por quien designen los socios.

12 – Interpretación: Toda duda, divergencia o controversia en la interpretación del presente contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Federación (E.R.), teniéndose presentes las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales.

13 - Cuestiones No Previstas: Se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y concordantes del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

14 - Representantes y Apoderados: Se faculta a la socia gerente y/o al Contador Dri, Guillermo Enrique y/o a quien éstos autoricen o faculten, a tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con atribuciones suficientes para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Entre Ríos, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley de Sociedades Comerciales. Benítez, María Paula - Benítez, Juan Esteban - Benítez, Rodrigo Martín. Paraná, 4 de septiembre de 2017.

Registro Público de Comercio, DIPJ, Paraná, 4 de octubre de 2017 – **José L. Nani**, abogado, inspector, DIPJ.

F.C.S. 502-00019633 1 v./24.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017
926, 927, 928, 929, 930, 931, 932
Ministerio de Gobierno y Justicia
983, 984, 985, 986
Ministerio de Cultura y Comunicación
1078, 1080, 1081, 1082
Ministerio de Desarrollo Social
916, 967, 968
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nº 9622, 9623, 9624

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.